



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 267 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 14:05 horas del día 8 de junio de 2010, se reunieron los integrantes del Consejo Consultivo para llevar a cabo la Sesión Ordinaria Número 267, en términos del artículo 20 de la Ley de este Organismo Nacional. La sesión fue presidida por el Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, y se contó con la asistencia de los siguientes Consejeros: doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ; maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ; actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO; doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL; doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS; doctor ANDRÉS ROEMER y el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IÑIGUIZ. Asimismo, asistieron el Primer Visitador General, el Segundo Visitador General, el Tercer Visitador General, la Cuarta Visitadora General, el Quinto Visitador General, el Director General de Quejas y Orientación, el Secretario Técnico de la Presidencia quien también funge como Titular de la Unidad de Enlace y el Secretario Técnico del Consejo Consultivo. Habiendo el quórum, se dio por instalada la sesión a las 14:10 horas con el fin de desahogar los puntos de la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I. **LECTURA Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 266 DEL CONSEJO CONSULTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** Acto seguido, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó a los Consejeros si tenían alguna



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

observación respecto del Acta de la Sesión Ordinaria Número 265, misma que recibieron con antelación. Al no existir ninguna observación por parte de los Consejeros, el Presidente preguntó si estaban de acuerdo en aprobar el Acta, siendo ésta aprobada unánimemente por el Consejo Consultivo. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

- II. **INFORME MENSUAL AL CONSEJO, RELATIVO A LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DURANTE EL MES DE MAYO DE 2010.** El Presidente, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA otorgó el uso de la palabra al Director General de Quejas y Orientación, doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS quien procedió a la explicación del Sistema Nacional de Alerta. Posteriormente, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ comentó que debido a que no pudo asistir a la sesión del mes de mayo, iniciaba su participación en esta reunión dando una cordial bienvenida a los nuevos integrantes del Consejo Consultivo, resaltó que el Senado de la República hizo una muy buena elección de los Consejeros, para que dicho cuerpo colegiado funcione al cien por ciento. Asimismo, ofreció una disculpa al Presidente de esta Comisión Nacional, por no haber asistido, debido a cuestiones académicas, al XX Aniversario de la CNDH. Indicó que respecto a la revisión del informe mensual, en la parte de Transparencia, le llamó la atención dos solicitudes que se identifican con los números 9910 y 10210, en las que se pide información que obra en expedientes ya concluidos, por ejemplo, solicitan copia del Informe que rindió el Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero, en relación a una Recomendación emitida por este Organismo. Así también, solicitan copia del Informe rendido por la Procuraduría de Protección al Ambiente y por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales respecto de la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

no aceptación de la Recomendación No. 68/2009, entre otros, y en una parte del informe en comento, se dice que se solicitó información clasificada como confidencial o reservada; derivado de lo anterior, preguntó qué parte de la información solicitada está clasificada como confidencial o reservada. El Presidente cedió la palabra al doctor MÁXIMO CARVAJAL CONTRERAS para que respondiera, quien dijo que la información que se declara como reservada o confidencial, es aquella que la Ley en la materia establece como tal en sus artículos 13, 14, 18 y 19; es decir, se refieren a nombres y/o datos personales y que, desde luego, la demás información se proporcionó en tiempo y forma. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ señaló que tratándose de la clasificación de la información es confidencial o es reservada, que no pueden ser ambas. Indicó que los artículos 13 y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Gubernamental aluden a información reservada y ésta es por doce años, en tanto que la información confidencial es para siempre, preguntó si hay una versión pública del documento para proteger los datos personales. Apuntó que los datos personales son confidenciales según los artículos 18 y 19 de la Ley en comento, es por esto que le saltó la duda, destacó que en este tipo de expedientes concluidos se debería tener mayor transparencia; por lo que agregó, que el Presidente de la Comisión Nacional dijo, en una entrevista para el periódico Reforma, que en esta nueva administración hay un impulso muy claro de la transparencia, en este sentido le parece que la información reservada, la confidencial, las versiones públicas, entre otras, en donde se reservan documentos enteros, son las que levantan suspicacias, por lo que todo esto se debe discutir. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA expuso que se trata de expedientes que contienen, por una parte datos confidenciales y, algunos otros, como reservados, por lo que invitó al Titular de la Unidad de Enlace, maestro OSCAR ELIZUNDIA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

TREVIÑO, a propósito del ordenamiento que se va a analizar más adelante, explicara el porqué de la determinación, dado que fue él quien tuvo el trámite a su cargo. El maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO explicó que como bien se dijo, en todos los casos, no sólo por Ley, sino también a la instrucción del Presidente de la Comisión Nacional, hay que actuar con la mayor y máxima política de transparencia. Manifestó que posiblemente en la agregación de la información para efectos estadísticos y del informe, no se apunta exactamente a lo que el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ desea se le haga la precisión, pero es exactamente lo que se está planteando; expresó que en el caso de los documentos de expedientes ya concluidos, cuando se recibe una solicitud de transparencia se le turna al área correspondiente, ésta analiza el documento y hace una versión pública, la cual se somete a consideración del Comité de Información quien ratifica o modifica el contenido de la misma, mencionó que en los casos señalados por el Consejero MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ se ratificó la clasificación que hizo el área responsable y solamente tiene que ver con aquellos documentos que la autoridad, en su caso, haya considerado como reservados o confidenciales, en los términos que así los hayan mandado y la salvaguarda de los datos personales. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ señaló que tenía algunos comentarios al informe mensual y parte de estos son de proporcionar mayor información o de aclaración y que cada uno tiene su propio propósito. En primer término se refirió al dato respecto al número de expedientes de quejas recibidos en el periodo, correspondiente al rubro de no responsabilidad de la autoridad y que son cero casos, lo cual no diagnostica como bueno o como malo, por lo que preguntó cuál es la razón o interpretación que se da desde esta Institución, ya que prácticamente todas las quejas derivan en algo distinto a la no responsabilidad de la autoridad, cuando podría suponerse que algunas de las quejas terminen en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

una justificación de la autoridad. El segundo comentario tiene que ver con el tema de transparencia, aclaró que puede deberse a la falta de conocimiento de los criterios sobre los que se actúa en el interior de la Institución, pero a lo que se refiere es que en varios casos se señala la falta de interés del solicitante. Apuntó que tratándose de un derecho fundamental de acceso a la información le gustaría saber a qué se refiere cuando se habla de falta de interés, siendo que, desde su ángulo, el requisito que se exige por parte de la Constitución y de la Ley es simplemente que se cumpla con un procedimiento de solicitud y no que se acredite un interés específico. Por último, hizo mención a lo que se reporta en el capítulo de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo sobre las actividades de vinculación del mes de mayo de 2010, en donde se dice que se tuvo una participación con 130 organizaciones de la sociedad civil (ONG). Explicó que su interés es en el entendido de lograr una mayor vinculación con las ONG, desde el compromiso que le corresponde a la Comisión Nacional, por lo que quisiera saber más a detalle cuáles son esas ONG, para poder dar seguimiento de si la vinculación va creciendo tanto cuantitativamente como en términos geográficos. El Presidente respondió que en cuanto a los documentos de no responsabilidad aluden a un género de documentos similar a las recomendaciones y que desde hace una década, por lo menos, no se han emitido porque colocan a la Comisión Nacional en una situación un tanto compleja, apuntó que quien acude a la CNDH es porque tiene una controversia, una litis con la autoridad, alguna diferencia, en ocasiones no de competencia de la CNDH, de tal forma que aproximadamente hace diez años se ha tratado de analizar si se podía o no continuar con esa dinámica, pero parecería que lo mejor era que desapareciera, toda vez que era como dar una carta de buena conducta a algunas autoridades respecto de algún asunto, que, inclusive, no se tenía el alcance para determinar si había alguna responsabilidad a ese respecto.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Agregó, que en la historia de esta Comisión son documentos que se han emitido, al parecer, en una sola ocasión, por ello en alguna eventual reforma que se haga a la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos se propondrá se elimine dicha circunstancia; sin embargo se busca referir en el informe mensual como parte de los géneros de conclusiones de los expedientes que se pudieran tener en algún momento determinado. Por otra parte, en cuanto al tema de transparencia, el Presidente le pidió al maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO explicara el término de “falta de interés”, quien señaló que básicamente existen tres criterios a este respecto y que se manejan tanto en la Unidad de Enlace como en el Comité de Información; el primero es cuando el solicitante requiere copia certificada de alguna de las actuaciones o de los expedientes, siendo el caso que el propio reglamento establece que se deberá realizar un cobro por las copias que se están solicitando, por lo que a veces el particular no realiza el pago; el segundo, es cuando se pone la información a disposición del particular y éste no acude a su revisión, por lo que pasado el término establecido en la Ley, se levanta una acta circunstanciada por el no interés; y el tercer es el que resulta de solicitarle al promovente alguna aclaración sobre la naturaleza de su requerimiento, ya que su pregunta o solicitud no es lo suficientemente clara, o es más bien confusa y en algunos casos no contesta, se deja pasar el término y al no haber respuesta se levanta también una acta circunstanciada por falta de interés del solicitante. Al respecto, el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ sugirió pensar si es conveniente o no hacer tal afirmación, porque podría darse como falta de interés jurídico y no como falta de seguimiento a procedimientos y que a estos corresponde, para evitar equívocos, porque pareciera que se está limitando el derecho y de ninguna manera se está haciendo eso. Asimismo, y en relación a este tema manifestó su interés por conocer en qué supuesto cae el expediente 9210,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

del señor Juan Ramón Barcalá, donde solicita copias de ciertos oficios, sobre todo porque conoce el caso y el interés del solicitante, por lo que le parece extraño que no se le haya dado seguimiento. El maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO respondió que no recordaba en cuál de los tres supuestos recaía el expediente en comento, pero que con el mayor de los gustos se encargaría de obtener la información y hacérsela llegar a la brevedad, al igual que la información solicitada por el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ. El Presidente pidió que la información se les hiciera llegar a los miembros del Consejo Consultivo, a través del Secretario Técnico del Consejo Consultivo, para que pudieran conocer cuál fue el motivo de la falta de interés del solicitante. Acto seguido preguntó si existía algún otro comentario. Al no existir ninguna observación por parte de los Consejeros, el Presidente propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

III. **RECOMENDACIONES DEL MES DE MAYO DE 2010.** El Presidente cedió la palabra al Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ GUERRERO, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 22/2010, quien informó que los hechos ocurrieron en Ciudad Juárez, Chihuahua, el 9 de mayo de 2009, alrededor de las 11:00 horas. En el momento en que Q1 se encontraba afuera de su casa, arribaron elementos militares manifestándole que harían una revisión, para lo cual ingresaron sin permitirle que entrara con ellos. V1 quien es su cónyuge, se encontraba en el patio fumando un cigarro de marihuana; en ese acto, dichos elementos lo condujeron al interior del inmueble donde lo retuvieron hasta las 12:30 horas y después lo retiraron de ahí para trasladarlo a las instalaciones de la PGR. Q1 manifestó que al momento de que los elementos militares salieron de su casa, observó que V1 se encontraba muy débil. Al cuestionar a los militares, ellos desnudaron a V1 en su presencia para demostrarle que no estaba golpeado y, posteriormente,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

se lo llevaron bajo el argumento de haberlo encontrado fumando marihuana. Desde ese momento y hasta las 21:30 horas de ese día, Q1 no tuvo noticias de él. V1 se comunicó con Q1 para decirle que los elementos militares lo habían trasladado a la Procuraduría General de la República, lugar en donde le imputaron haber cometido delitos graves. Q1 se presentó a las instalaciones de la PGR a las 8:00 horas del día 10 de mayo de 2009 para ver a V1. Sin embargo, no fue sino hasta las 11:30 horas de ese día que le permitieron verlo, advirtiéndole que se encontraba muy golpeado; y al hablar con él, éste le comentó que le dolían mucho sus “partes íntimas”, que había orinado coágulos de sangre debido a que desde el momento de su detención, y hasta aproximadamente las 21:00 horas de ese día (9 de mayo), los elementos que lo detuvieron lo habían golpeado, antes de presentarlo en la PGR. Q1 mencionó que en la noche del día 10 de mayo de 2009, un familiar de V1 le comentó que al ir a visitarlo a la PGR, se dio cuenta que lo estaban subiendo a una ambulancia, escuchando de personas que éste se estaba muriendo; posteriormente, le informaron a Q1 que había sido trasladado al hospital general de esa ciudad. Por lo anterior, el día 11 de mayo de 2009, Q1 presentó queja formal ante la CNDH por presuntas violaciones a los derechos humanos en agravio de V1. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias, esta Comisión Nacional pudo acreditar violaciones a derechos humanos en agravio de V1, por parte de elementos del Ejército Mexicano, quienes lo retuvieron de manera injustificada por más de 10 horas y lo torturaron con el fin de que aceptara haber cometido delitos contra la salud. Para esta Comisión Nacional, quedó acreditado que personal de la SEDENA transgredió los artículos, 14, párrafo segundo y 16, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8.1, 8.2, 9, y 10 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 8, 10 y 11 de la Declaración Universal de los



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Derechos Humanos; 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y 2.5 de los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura, que obligan a los servidores públicos encargados de cumplir y hacer cumplir la ley, a poner a disposición de las autoridades competentes, sin dilación alguna, a las personas que detengan, debiendo existir un registro de tal detención. Igualmente, vulneraron los artículos 19, último párrafo, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que prevén la prerrogativa de toda persona a no sufrir actuaciones nocivas que afecten su integridad física y emocional con motivo de la injerencia dolosa o culposa de un tercero. Incluso, se considera que dicha conducta puede encuadrar en alguna de las hipótesis típicas previstas en el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, mismo que establece que comete el delito de tortura, el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves con el fin de obtener información. Adicionalmente, los elementos militares transgredieron los derechos previstos en los artículos 7, 9.1, 9.3, 9.5, y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5, 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.5, y 8.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que en términos generales señalan que todas las personas tienen derecho a la seguridad y a la integridad personal. Esta última normativa se refiere al derecho que tiene toda persona a no sufrir detrimentos en su estructura corporal, sea fisonómica, fisiológica o psicológica, o cualquier otra alteración en el organismo que deje huella temporal o permanente, que cause dolor o sufrimiento graves, con motivo de la injerencia o actividad dolosa o culposa de un tercero. Por lo anterior, la CNDH emitió la recomendación



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

22/2010, dirigida al Secretario de la Defensa Nacional, en la que se solicitó: se reparen los daños ocasionados a V1; que la SEDENA diseñe un programa integral de Capacitación y Formación en Materia de Derechos Humanos dirigido a personal militar a efecto de que en las tareas que realicen se ajusten a la legalidad y el respeto a los derechos humanos; se emita una circular dirigida al personal del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, en la cual se señale que las personas detenidas en flagrancia delictiva deberán ser puestas inmediatamente a disposición de la autoridad ministerial y no utilizarse instalaciones militares como centros de detención y retención; gire instrucciones para que los militares se abstengan de usar la fuerza, excepto en los casos en que sea estrictamente necesaria; colabore con la Comisión Nacional en el procedimiento administrativo de investigación que se inicie ante la Unidad de Inspección y Contraloría General del Ejército y Fuerza Aérea Mexicana; coadyuve con la CNDH en la presentación de la denuncia de hechos ante la Procuraduría General de Justicia Militar y ante la PGR. El Presidente preguntó a los miembros del Consejo si tenían alguna duda o comentario, razón por la cual, el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ manifestó al Presidente que recordaba que se había solicitado, aunque el formato de las síntesis de recomendaciones que se les presenta es muy útil y de gran claridad, se escribiera la fecha de inicio, la fecha de término y el cómputo de días en que se preparó la Recomendación, porque eso les permitiría tener una visión clara de cuánto se está tardando en la elaboración de las Recomendaciones; apuntó que en la Recomendación 22/2010, los hechos acontecieron el 9 de mayo de 2009, y la Recomendación se emitió el 7 de mayo de 2010, es decir, un año después, añadió que si se remitían a las demás Recomendaciones, se encontrarían con periodos similares, por ejemplo: la Recomendación 23/2010 es del 24 de agosto de 2009, y se emitió el 11 de mayo de 2010; la Recomendación 24/2010 es del 21 de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

abril de 2009, y apenas se emitió en el mes de mayo de 2010. Agregó, que tuvo la precaución de revisar las actuaciones pensando que pudieran existir actuaciones recientes, sin embargo no las hubo, incluso existían vacíos llamativos, por ejemplo, hay una Recomendación en donde se tardaron tres meses para hacer una llamada telefónica, toda vez que lo único reportado es una llamada, en otro caso únicamente se elaboró una acta circunstanciada. Destacó que era la tercera vez que lo señalaba, y piensa que deben existir buenas razones y que por supuesto valdría la pena discutir las y analizarlas. Cree que un trámite de un año o más para una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el modelo del Ombudsman, que es un modelo desformalizado, no un procedimiento judicial en donde pueden estar metiendo amparos para pararlos, lo considera excesivo. Reiteró que era la tercera vez que manifestaba dicha preocupación y la añadía a la solicitud, ya formulada, de tener la fecha de inicio, la fecha de término y el cómputo de días, así como el fondo del asunto. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA explicó a los miembros del Consejo Consultivo que para llevar a cabo un proceso de investigación, efectivamente, se puede prescindir de algunos aspectos formales, inclusive el procedimiento de la Comisión Nacional debiera ser lo más informal posible; sin embargo para poder solicitarle a la autoridad que asuma ciertas acciones, se requiere tener elementos mínimos de convicción, en ese orden de ideas, comentó que en algunas quejas se encontraran periodos en donde aparentemente no se hace nada. Agregó que, en su momento, se le solicitó al Colegio de Visitadores analizara la conveniencia de poder desahogar el trabajo con la mayor celeridad posible, no obstante ello, señaló que es importante destacar que en los últimos tres años se ha multiplicando el trabajo de manera muy importante en las Visitadurías Generales, por lo que el trabajo que tienen los Visitadores Adjuntos es sustancialmente superior y que si bien es cierto que no hay



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

justificación alguna en la dilación del trámite de algún asunto, también es cierto que el análisis del expediente para un dictamen pericial, en donde se tiene que tomar en consideración una diligencia de campo, para cuando llegue la respuesta de la autoridad o cuando se logre allegarse de ésta, resulta que va dilatando el trámite del expediente. El Presidente aclaró que se tiene la plena conciencia de la instrucción dada a los Visitadores Generales para que se desahoguen a la brevedad todas las quejas. Asimismo, le solicitó al Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ GUERRERO explicará al Consejo Consultivo la dinámica con la que se da trámite a los asuntos en las Visitadurías Generales, sobre todo para hacer del conocimiento de dicho Cuerpo Colegiado que hay una sobre carga de trabajo y no es un trabajo menor y más cuando se quiere llegar a una Recomendación en la que también hay un proceso de revisión por parte de los Visitadores, que busca tratar de encontrar los elementos suficientes para poder hacer un pronunciamiento. El doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ GUERRERO explicó a los miembros del Consejo que el trabajo que se realiza en las Visitadurías Generales se enfrenta a varios aspectos que en muchas ocasiones hacen que el asunto no tenga la agilidad o rapidez que se quisiera en su tratamiento, toda vez que no es el mismo tratamiento de trabajo que se le da a una queja en materia de salud, que aquel que se le da a la que tiene que ver con seguridad donde hay evidencias de tortura, por ejemplo: en el caso de las Recomendaciones en las que la afectación tiene que ver con una investigación en donde la Coordinación de Servicios Periciales pueda intervenir, los peritos hacen todo un estudio de la violación que se está revisando y también se enfrentan a que las autoridades, muchas veces, no contestan o no dan los informes con la agilidad que se quiere y en ese contexto se tienen que enviar recordatorios para que se les proporcione la información; cuando se tiene la información o respuesta de la autoridad ésta se analiza por los Visitadores Adjuntos,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

quienes hacen un primer proyecto sobre el camino que va a seguir el expediente, posteriormente el Director del Área junto con el Director General van tomando decisiones sobre la conclusión que va a tener el expediente, tales como una Recomendación, una conciliación, entre otros. En los casos donde hay agravios a la salud, por ejemplo, hay que hacer, en ocasiones, revisiones dobles o triples de los dictámenes o de los resultados de las investigaciones que hacen los Visitadores Adjuntos, en ese contexto cuando ya hay un proyecto, en el caso de una Recomendación, porque se determinó la responsabilidad, ésta se remite al Colegio de Visitadores, se le pasa a una segunda vuelta con las observaciones y si en esa segunda vuelta se determina que aún no está debidamente sustentada para que sea revisada por el Presidente, se tendrá que trabajar de nuevo el expediente. Comentó que, sin duda alguna, como lo mencionó el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, hay expedientes que reflejan una posible dilación en su tramitación, pero esto se puede dar, entre otras cosas, porque no se localiza a la víctima o el municipio al que va dirigida la Recomendación, ni si quiera cuentan con un fax para poder notificar. Finalizó, diciendo a los Consejeros que pueden estar seguros de que están tratando de darle una mayor agilidad a los asuntos. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ apuntó que apropiado del tema, efectivamente, éste se había abordado en otras reuniones y que se trataba de una preocupación de todos los Consejeros, inclusive, del Presidente. Asimismo, se acordó especificar no sólo la fecha de inicio y la de término, sino también señalar las diligencias que en ocasiones están en el contenido mismo de la Recomendación, pero no con la claridad con que puede hacerse dentro del resumen o síntesis de la propia Recomendación, sobre todo por lo que comentó el doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ GUERRERO, que hay ocasiones en que la autoridad es omisa para responder a los hechos que se le imputan. Expresó que por todo lo establecido, se acordó escribir las



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

fechas del envío de oficios para solicitar información, en qué momento se recibe el informe, cuándo se acuerdan las diligencias posteriores, de las que quizá en el cuerpo de la Recomendación no se pueda tener certeza de las diligencias realizadas dentro de la investigación. Por último, indicó que sería una buena oportunidad de analizar las dificultades que se pueden tener al integrar el expediente de una queja y así obtener datos objetivos para una ponderación respecto a la dilación o no. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ expresó que la mayoría de ellos tienen claro la necesaria flexibilidad que se debe tener para el análisis de un expediente en concreto, ya que existen temas muy complicados como el de salud; sin embargo, señaló que en la Recomendación 24/2010, existe un oficio de actuación de fecha 27 de noviembre de 2009, de ahí no pasa nada hasta el 22 de marzo de 2010, cuando se hizo una llamada telefónica al juzgado en Villahermosa, Tabasco, y el Juzgado dijo sí radicamos el asunto con el número 34/2009, posteriormente a finales de abril se realizó otra comunicación telefónica en la que se dice que la causa “x” sigue en trámite y que en el mes de mayo se dictará sentencia, por lo que preguntó qué pasó en cuatro meses en que aparentemente no se hizo trabajo alguno, toda vez que no eran temas de peritajes, porque se trataba de un recurso de impugnación, no es un tema técnicamente difícil. Apuntó que no duda que puedan haber muchos casos que estén más que justificados, ya que en la Comisión se han llevado expedientes muy complejos, incluso con muchas víctimas, es por ello que asuntos como los descritos anteriormente le llaman la atención, es aquí donde se debe poner la lupa y tratar de agilizar, porque en esta Recomendación no se estuvo a expensas de que resolviera la autoridad, porque no se había dictado sentencia y ya había salido la Recomendación. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ aprovechó el comentario para felicitar al Presidente por haber emitido la Recomendación, aunque no se hubiera dictado sentencia. Por su parte, el



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL dijo que no sabía si valía la pena que en el caso de tratos inhumanos, crueles, degradantes y de tortura, por ejemplo, y lo somete al Consejo en general, porque le llama la atención que no se contestan debidamente los informes por parte de la autoridad, presumir en cierta forma una mala fe en periodos más breves y que quizá con eso podría solventarse un poco el problema de la falta de prontitud en la emisión de Recomendaciones, ya que le parece que en casos tan claros como el que se retuviera a una persona 10 horas y no contesta la autoridad, es que se está buscando un argumento que no se va a encontrar porque no lo hay como muy bien se señala en la Recomendación. Por otro lado, en relación con las Recomendaciones, en las que frecuentemente se solicita diseñar programas integrales de capacitación, el Presidente de la República, se refería al caso de la capacitación en materia de derechos humanos a los elementos del Ejército Mexicano y Fuerza Aérea, asimismo, el Secretario de la Defensa Nacional se refirió a lo mismo en una entrevista radiofónica y señaló que se habla de una enorme capacitación de los elementos del Ejército en dichos temas, sobre todo en el combate a la delincuencia organizada. Sin embargo, Recomendación tras Recomendación se enuncia que las autoridades, no sólo el Ejército, tengan programas de capacitación, de socialización de los derechos humanos, por lo que preguntó al doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA si hay un seguimiento para verificar que efectivamente se cumplan con esas Recomendaciones, porque le da la impresión de que queda sólo en buenos deseos, o que no se enteran, primero, si existe un buen programa de capacitación y segundo, que verdaderamente se esté cumpliendo en temas tan delicados y tan claros, como por ejemplo, qué es lo que no se entiende de que no se puede retener a una persona durante 10 horas y torturarlo para que confiese un delito, qué tipo de capacitación o cuántas horas efectivas se necesitan para ello, consideró que deben ser mínimas para personas que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

tengan conciencia de lo que hacen. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ expresó que en relación a la preocupación de los tiempos, sin duda es un tema difícil de concretar, la cantidad de tiempo nunca es fácil de definir, pero también es cierto que si no se establecen algunos parámetros es factible que el tiempo se termine y esa es la historia del Poder Judicial y de la defensa de la justicia al excederse en tiempo, comentó que el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ decía que un año es mucho y preguntó conforme a qué parámetro, pues no existe éste, sin embargo, algunos integrantes del Consejo consideran que un año es mucho tiempo y pensando en ese enfoque y buscando soluciones, dijo, hay varios caminos que, incluso, ya se han planteado, uno es el de ir tratando de diagnosticar las causas del por qué del atraso a través de tener la información, es como hacer un seguimiento puntual de dónde están los nudos y que consideró es un camino que puede llevar a ciertas soluciones, pero que quizá no es el único, un segundo camino es el llamado a la responsabilidad el cual se debe hacer y que se ha dicho al Colegio de Visitadores y es válido, sin embargo, preguntó qué pasaría si la propia Comisión Nacional, sabiendo que cada caso es diferente y que cada derecho tiene sus particularidades, adoptara algunos parámetros, con un acuerdo interno, para responder y para actuar conforme a un criterio un tanto discrecional, pero garantista de buscar que se defiendan los derechos en un corto tiempo y en ese sentido ser muy de vanguardia, pensándolo como un enfoque distinto, que se haga una propuesta de tiempos orientado a tratar de disminuirlos lo más posible y con la flexibilidad que eso requiera, porque habrá casos excepcionales que así se deberán de tratar, pero cuando no sea así cada Visitador o funcionario sepa que cuenta con dicho tiempo, lo marque o no la Ley. Finalizó diciendo que esto podría ser un acuerdo interno de la CNDH propuesto por los integrantes del Consejo Consultivo. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA manifestó a



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

los Consejeros que deben tener la certeza que, en esta Institución, lo que busca su Presidente en los documentos que suscribe, como son las Recomendaciones, es que tengan la solidez y que puedan alcanzar la eficacia correspondiente, de tal manera que es muy fácil leyendo la Ley de la Comisión Nacional, poder recurrir a la presunción de ciertos hechos ante la falta de respuesta, pero la Ley también obliga a reunir elementos para determinar qué tipo de responsabilidad se le atribuye a cierto servidor público, no es solamente quedarse con la pura versión del quejoso, sino que de alguna u otra manera se deberán agotar todas las diligencias de investigación, para así dar certidumbre al planteamiento que el Presidente de la CNDH deba firmar. Apuntó que en el tema de la capacitación pasa algo muy lamentable; y es que el 70% de los aproximadamente 440,000 policías de todo el país, cuentan escasamente con instrucción primaria, de tal forma que hacerles entender el tema de los derechos humanos no es una cuestión fácil, para la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), así como para la Secretaría de Marina (SEMAR), no es sencillo que puedan enviar a las aulas a los elementos que tienen en los operativos, lo cual trae como consecuencia (aún cuando sí se tienen acciones muy importantes que están en el Informe, como son los cursos que se han impartido y quienes han acudido) esperar que acudan a la capacitación los que están en los operativos respectivos, que es lo que se ha estado platicando con el propio General Secretario. Por otra parte, en cuanto al término, el Presidente informó al Consejo Consultivo que las Recomendaciones las suscribe buscando que se tenga la eficacia correspondiente y buscando tener, también, una eficiencia en el desempeño interno de la propia Comisión Nacional, así como que los asuntos se desahoguen con la mayor celeridad y oportunidad. Les comentó que deben tener la certeza de que en cada uno de los casos existe alguna explicación del porqué y ésta no es que el expediente esté ahí esperando tristemente su mejor momento, sin que se



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

esté haciendo nada por resolverlo, y les ofreció insertar un cuadro con el comentario respectivo del porqué es el momento de llegar a la Recomendación, en este orden de ideas explicó el porqué no establecer o fijar un término, indicó que cuando se emitió la Recomendación en el año 2001, sobre los desaparecidos de los setentas y principio de los ochentas, fue precisamente un tema de investigación, de perseverancia, de estar al pendiente del asunto, lo que permitió llevar a buen puerto esa investigación, en el asunto de los homicidios de Ciudad Juárez, se dio lo mismo, en varios expedientes en agravios a los periodistas, de tal manera que el sentido de la Ley de esta Comisión Nacional de no establecer un término tiene alguna lógica, porque no se podría sujetar a una temporalidad, en donde quizá lo más fácil para quien tiene a su cargo el expediente sería desahogarlo, por lo que habría que dejarlo bien claro en la mesa, lo más fácil es desahogar el expediente, desecharlo y decir que no se encontró nada, porque no es sencillo encontrar y descubrir la violación a los derechos humanos, implica un esfuerzo de investigación, pero también un compromiso de análisis del propio expediente. Una vez que se tiene el documento final y que se pone a la vista a los integrantes del Consejo, sin duda está listo para ser digerido todo un problema, que no suele ser presentado así, generalmente ante esta Comisión Nacional, por ejemplo en el caso de aquella familia que fue agredida aparentemente en un retén en Tamaulipas, la señora es analfabeta, no sabe leer ni escribir, de tal manera que se debe partir desde la interpretación de la queja que se va a presentar e ir actuando de oficio, en este tema indicó que se podría incorporar un cuadro con los comentarios correspondientes, para que se pueda entender. Agregó que es motivo de responsabilidad para el Visitador Adjunto que lleva el expediente incurrir en dilaciones injustificadas, por lo que deberían estar seguros de que los titulares de las Visitadurías, Directores Generales, Directores de Área, la propia Contraloría Interna están pendientes de que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

esos trámites no se dilaten de manera totalmente injustificada, se está expuesto a revisiones de expedientes concluidos, incluso de expedientes en trámite, dijo entender la preocupación de algunos integrantes del Consejo Consultivo, por eso la explicación en el sentido de que no alude esto, propiamente, a una dilación injustificada, sino sin duda, a alguna circunstancia en particular del propio expediente. La actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO comentó que respecto a la capacitación, en estos momentos y por la situación que atraviesa el país, los movimientos de las fuerzas armadas deben ser muy rápido, por lo que preguntó si se podría preparar algo muy básico en materia de derechos humanos para que cuando vayan a salir se les dé una explicación muy breve y se les otorgue una especie de certificado de que se les dio dicha explicación, cree que en los lugares donde se están llevando a cabo los operativos es muy difícil proporcionar la capacitación, pero la cuestión sería que contaran con los elementos básicos, dijo entender que están sujetos a una situación de gran estrés, porque lo que enfrentan no es nada fácil, ya que no solamente es cuestión de conocimiento, de que alguien se los diga, tendrían que asimilarlo y aprender a manejar sus emociones por algo que es más importante, por lo que no es fácil, sin embargo piensa que algo se podría intentar, porque le queda claro que es una cuestión de cultura de los derechos humanos y que desgraciadamente México no la tiene, razón por la cual se debe de colaborar muchísimo con la Secretaría de Educación Pública, trabajar en los temas que mencionó el Presidente de la Comisión Nacional, en que se conozcan los derechos, pero también las obligaciones, desde la educación básica donde debe quedar bien claro, porque así se podrá tener servidores públicos de calidad, sugirió hablar con las autoridades que representan a la Procuraduría General de la República, la SEDENA, la SEMAR y la Secretaría de Seguridad Pública, para diseñar algo, porque considera que quienes toman los cursos más completos son



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

los que se encuentran en las escuelas de guerra y que no son los que normalmente envían a los operativos. El doctor ANDRÉS ROEMER expresó que en ese orden de ideas, considera que el tema tiene que ver con las estadísticas que se les presentan, para que ellos pudieran ser más eficaces, si pudiesen como Consejeros empezar a tener focos como a dónde van las indicaciones, es decir, qué tanto van a seguir viendo la evaluación de cada dependencia o en cada entidad federativa cometiendo los mismos problemas, porque siempre se cae en la misma recomendación de capacitación, se ve la misma queja, se ve la misma entidad federativa y la misma dependencia, por lo que se siente un tanto frustrado de que no se vea todo esto de alguna otra manera, y decir, por ejemplo, el incentivo sería un premio, (aunque prefiere la palabra certificar), es decir, se ha visto que ha bajado este indicador y ha aumentado este otro y hacerlo público y ofreció, si eso se permite, llevar una evaluación pública en determinados medios de comunicación de lo que está pasando en cada dependencia, señaló que entiende la jurisdicción que le compete a la Comisión Nacional y los dientes que tiene por muchas razones, pero posiblemente los medios podrían jugar de alguna forma, para dejar de reiterar siempre lo mismo. Por ello, siempre que ve la misma Recomendación de que se va a capacitar, se pone en los zapatos de ellos y piensa que a lo mejor, hasta se podrían burlar de la CNDH, ello por la guerra en la cual se encuentran sometidos y con la inteligencia emocional que manejan y que igual se encuentran en otra frecuencia, sin embargo, habría que ver qué tipo de incentivos o cosas podrían empezar a funcionar derivados de los acuerdos que el presidente de la CNDH tome con los respectivos Secretarios y que el público esté enterado, por lo que consideró que sí valdría la pena conocer los números que se muestran por cada 100,000 habitantes, explicar por ejemplo por qué Puebla y Tlaxcala no tienen quejas en determinada materia y saber si eso puede ser bueno o puede ser malo, por lo que piensa que la información



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que les presentan podría ser más desarrollada y analizada. Como tercer punto, siente que las Recomendaciones que les presentan ya son ex post, es decir, ya se hicieron y emitieron, por lo que quizá valdría la pena diseñar una estructura que les permita analizar la información antes de emitir la Recomendación, de esta manera los integrantes del Consejo podrían coadyuvar con algún orden de ideas para agilizar el proceso o para rebotar pensamientos, por supuesto la definición, el conocimiento, la dictaminación, entre otros, es decisión de la Comisión Nacional, pero considera que antes de que se hagan las Recomendaciones, cuando se está analizando el caso, parte del trabajo de los miembros del Consejo Consultivo sería más útil. Cuando es ex post, vienen las preguntas de por qué no se hizo de tal manera, o por qué se tardaron, comentó que también es importante saber cómo se está analizando el trabajo y poder mejorar cosas que no se han hecho. Dijo que reconoce que este último punto es un cambio de estructura absoluta, pero lo propone con la mejor de las intenciones. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ señaló que entendió que a lo que se refería el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL, no era a la capacitación en general, sino a la que se ordena en las Recomendaciones, de la que no se tiene suficiente información para saber si dicha capacitación se da o no y si se cumple bien o no, manifestó que no sólo suscribía esto, porque se encuentra en la misma situación, sino porque probablemente les dé pie a una sesión monográfica sobre el seguimiento de las Recomendaciones (ya lo había propuesto en su momento) para conocer qué pasa con las Recomendaciones si se cumplen o no, si cuando se ordena reparar el daño, cómo se repara éste, se paga en efectivo, en mensualidades, se les da una casa, o se les da un crédito del infonavit y cuestionó si todo eso se sabe. Expresó que en varias ocasiones, con el anterior Tercer Visitador General, cuando se emitieron Recomendaciones porque la autoridad se había excedido en el término de la privación de la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

libertad, se le cuestionaba sobre cómo se le indemnizaba a la persona que pasó más de año y medio detenido ilegalmente, respondiendo que parecía que con dos o un salario mínimo, por lo que preguntó si eso estaba bien o mal, cuestionó si el Consejo debía opinar al respecto, dijo que quizá la preocupación del doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL, se debería plantear en una sesión en donde se les explicara o se estableciera un mecanismo de diálogo entre el Consejo Consultivo y las áreas ejecutivas de la Comisión Nacional, donde se les informara sobre el seguimiento que se les está dando a las Recomendaciones y no sólo decir ésta es la Recomendación, léanla, opinen y haber que pasa. En relación a lo que dijo el doctor ÁNDRES ROEMER, explicó que para aquellos patrones de violación de derechos humanos que son muy recurrentes y que han dado lugar, en la historia de esta Comisión Nacional, así lo prevé el propio Reglamento, existen las Recomendaciones Generales, las cuales se anticipan y las aprueba el Consejo Consultivo y tienen una proyección a futuro muy importante, en cuanto al análisis de las Recomendaciones ya emitidas, le consta que comentarios que se han hecho por algunos integrantes del Consejo se han tomado en cuenta en las posteriores Recomendaciones y dio como ejemplo la discusión que se tuvo en varias ocasiones sobre el deber que tiene la Comisión Nacional de presentar una denuncia ante la Procuraduría General de la República cuando así proceda, señaló que en la anterior administración, nunca se hizo y ahora que está el entonces Primer Visitador General como Presidente se está haciendo, por lo que no es solamente que se venga a comentarlas, porque eso también le parecería inútil, lo que se trata es de que se nutra el seguimiento. Como tercer punto, señaló que la propuesta del doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, es muy concreta, es decir, que se haga un acuerdo del Consejo Consultivo para fijar el plazo de tramitación de una Recomendación y sugirió un término medio, que se establezca que una



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Recomendación no podrá durar más de seis meses desde que haya empezado su trámite y en caso de durar más de seis meses, que haya un acuerdo suscrito por el Presidente de este Organismo Nacional en el cual se funde y motive la causa del por qué se extiende en tiempo y así cada seis meses, de forma que no se ponga una camisa de fuerza, pero que si se tenga una responsabilidad muy clara y que se den muy buenas razones por las cuales se excede en tiempo. Considera que la eficacia que les preocupa tanto al Presidente de la CNDH como a los integrantes del Consejo, tiene que ver con el tiempo, señaló que una Recomendación deja de ser eficaz cuando pasa mucho tiempo. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS dijo estar de acuerdo en que les debe preocupar el tiempo que se tarde en expedir una Recomendación; sin embargo, también le da miedo el que se fije un término y que vaya a ir en detrimento en la calidad de las Recomendaciones. Piensa que debe haber casos en los que a los seis meses puedan dar una explicación de por qué no se pudo concluir, pero por otro lado se está precipitando mucho al equipo de trabajo, por lo que sugirió que se hiciera un análisis donde se vean cuáles son los asuntos en los que se ha tenido una dilación, por qué han sido tan lentos, comentó que no ha tenido la curiosidad de revisar todas las Recomendaciones para saber si realmente se está siendo lento en su emisión, aclaró que no se opone a la propuesta, pero primero hay que hacer un buen análisis. Por su parte, el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ manifestó que está de acuerdo con lo que el Presidente dijo al no ser éste un asunto de Ley, porque justamente los llevaría a tener una camisa de fuerza que puede resultar contraproducente en la profundidad que se requiere para llevar a cabo las investigaciones, por lo que en ese sentido habría que visualizar correctamente qué tipo de decisión se está proponiendo en esta sesión, saber cuál es su naturaleza, qué efectos se están planteando en términos de incentivo, con parámetros; no se está fijando en términos de la manera en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que se fija una responsabilidad administrativa dentro de la Ley de Responsabilidad Administrativa de Servidores Públicos, considera que los efectos son diferentes, son un aliciente, son un motivo de explicación, en ese sentido no tendría, respecto a lo mencionado por la doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS, temor a que pudiera resultar contraproducente; comentó que se podría llegar a un plazo dialogado, sobre todo con lo que los Visitadores Generales puedan aportar porque son ellos los que tienen la idea concreta de lo que manejan, indicó que a él si le gustaría fijar un plazo, llegar a un acuerdo de ese tipo para beneficio de la Comisión Nacional. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ piensa que la idea del doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, respecto a sacar un acuerdo en el que se establezcan seis meses, no es incorrecto, sin embargo coincidió con el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ en que quizá se ponga una camisa de fuerza, porque seis meses es el tiempo que tiene una Comisión local para integrar un procedimiento de queja, si se excede de ese tiempo hay la oportunidad para que el quejoso acuda a la Comisión Nacional a decir que se está omitiendo o dilatando en el conocimiento, dijo que presidir una Comisión local da cuenta que seis meses en algunos casos es suficiente y en otros es insuficiente según la complejidad del asunto, y si se trae la presión de ser llamado a rendir cuentas o tener responsabilidad no sería lo más adecuado, por lo que cree que en el interés de todos y estando conscientes de que quieren que no exista dilación, ya que, si una de las mayores voces que conocen de violación a los derechos humanos es la dilación en la prestación del servicio público, se pueda también como Comisión Nacional presentar ese fenómeno, señaló que pudiera tomarse no precisamente un acuerdo que lleve al extremo de determinar los seis meses, sino medidas administrativas de seguimiento de cada mes que indique a cada Visitaduría General si no han habido actividades, porque al estar involucrado el Visitador Adjunto o



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

el Visitador General en el seguimiento de tantos asuntos, puede que alguno no haya sido atendido y un reporte mensual de cuáles han quedado paralizados durante el mes, es una medida administrativa que ayudará al interior de la Visitaduría y al interior del Colegio de Visitadores para que se conozca qué Visitaduría cuenta con determinados expedientes que no se han movido en un mes y se puedan conocer las razones y los expedientes y no llegar al extremo de atarse las manos y poner en riesgo el trabajo y su calidad. El doctor ANDRÉS ROEMER señaló que recordó las palabras del Presidente de la Comisión Nacional, en el evento del XX Aniversario de la CNDH, sobre que es la segunda institución de mayor confianza, que hay un 98% de casos que se han resuelto una vez que han entrado a la CNDH, entre otros, y dijo que todo esto tiene que ver con la ciudadanía, piensa que tarde o temprano llegará el momento al que se refiere el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ que, eventualmente, será un tema que más vale que se empiece a trabajar, por lo que se sumó a la propuesta del doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, en el sentido de que los Visitadores Generales evaluarán qué es un rango y dividir eso en dos tipos de casos, los que de entrada se ven sumamente complejos y los casos que se aprecian pueden ser resueltos en un rango determinado y agregó que valdría la pena revisar cómo lo están haciendo en otros países, sin que signifique que se tenga que tomar como punto de parámetro y de referencia obligatoria, porque por supuesto que ellos tienen otras demandas, otras ofertas, otras coyunturas, etcétera, sin embargo sería interesante saber con quién se está comparando, cómo se ha venido haciendo y dar al ciudadano algún tipo de explicación para que así aumente la confianza, e indicó que le preocupó lo que dijo el Presidente respecto al incentivo perverso de que a lo mejor la resolución sea que ya no hubo respuesta. Consideró que habría que agregarle un indicador que tiene que ver con lo mencionado por el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, de qué pasó con la reparación del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

daño, porque a final de cuentas esos son los resultados que espera la ciudadanía de la Comisión Nacional y sugirió que la CNDH evaluara con respecto a sus propias temporalidades un rango. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA manifestó que es un tema muy interesante y que se puede ver en distintas perspectivas: desde el punto de vista de la sociedad, siempre lo ha dicho y lo ha sostenido, los integrantes del Consejo son la voz de la sociedad, sentir qué está pasando y por ello el servicio que se está buscando llevar a cabo es ante todo privilegiar, servir, atender a la sociedad, a los quejosos y, evidentemente, evitar cualquier tipo de queja contra la Comisión Nacional por un servicio inadecuado, señaló que la maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ lo dijo muy bien, en el sistema mexicano de defensa de los derechos humanos la Comisión Nacional tiene la posibilidad de revisar qué hacen las Comisiones Estatales y una posibilidad es cuando no hay ninguna acción en seis meses y entonces sí el recurso de queja puede proceder por omisiones por más de seis meses, es un parámetro que está en la Ley y que evidentemente en esta Comisión Nacional no sería justificable una omisión o dilación de más de seis meses de un expediente en donde no se haya hecho absolutamente nada, inclusive sería causa de responsabilidad. Indicó que otra perspectiva que se tiene que revisar con mucho cuidado es la de la propia vida institucional y del manejo propiamente de ésta, la Comisión Nacional vive y subsiste con cerca de 1,100 trabajadores quienes tienen su compromiso para con la sociedad y con la propia Comisión Nacional, señaló que desde que conoce esta Institución, ha sido auditada por la Auditoría Superior de la Federación, quien ha insistido mucho en que se fijen términos y se ha discutido que ello debe derivar de la Ley y que la definición de términos es para responsabilidades de los servidores públicos, de esos que todos los días tiene que destinar a la Comisión Nacional, diez, doce, quince ó dieciséis horas al día de trabajo, que dan un esfuerzo adicional; sin



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

embargo para quienes están en la estructura administrativa superior parecería fácil ponerles una camisa de fuerza y un término, en el momento a que se autorice lo es también para efectos de responsabilidad y que no quede duda, como servidores públicos, que es para ello, por otra parte se tendrá que ver la manera en que está operando la propia Comisión Nacional y por ello su iniciativa de hace meses, de visitar varios lugares del país para que conocieran lo que implica un trabajo de campo por parte de un Visitador Adjunto, y puedan, inclusive, platicar con ellos y descubrir si realmente en la vida institucional lo que se está haciendo es incurrir en algo como lo que se ha escuchado o comentado en la sesión. Señaló que en los diez años que lleva trabajando con los Visitadores Adjuntos no ha sido el caso, sino al contrario, de repente hay una saturación de trabajo, hay prioridades, hay exigencias que implican que algunos asuntos tengan que manejarse simultáneamente con diez, veinte, cuarenta o cincuenta personas a la vez y que en la Recomendación que dio inicio a la plática; del dictamen pericial del 21 de enero de 2010, a que la Recomendación se tuvo lista más o menos en el mes de marzo y posteriormente en la revisión del Colegio de Visitadores se llegó al mes de abril, para turnarse al Presidente en el mes de mayo, es todo un proceso de análisis jurídico, por lo que les pidió revisar con mucho cuidado esa situación, desde el punto de vista jurídico, apuntó que entiende y comprende la parte del reclamo social y que se tiene que ver desde la perspectiva de cómo está quedando el quejoso con la Comisión Nacional y ésta con él. De la vida institucional en cuanto a cómo se está operando y que le toca a él como Presidente la labor de hacerla de la mejor manera posible, con la mayor eficiencia y rapidez. Asimismo, les pidió que analizaran con mucho cuidado el tema de la propia Ley, porque en ocasiones parecería fácil ir más allá de ésta y como se los había comentado en alguna otra ocasión, que no le parecería adecuado que el Consejo, en aras de beneficiar algún procedimiento,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

tomasen decisiones al margen de la Ley o ir más allá de ella, inclusive desviando el sentido mismo de los procedimientos que se han comentado, que se han seguido y demandan de algunas circunstancias muy diversas, en ese orden de ideas, les pidió que se revisara con mucho cuidado y se analizara cada una de las perspectivas, se observara la parte jurídica, la parte social, lo cual sería muy importante para saber si a quien se está llegando se le está dando la eficacia respectiva en cuanto a la solución de los asuntos. Comentó que no conoce un asunto que derivado de alguna Recomendación o de una conciliación o de un asunto que se le haya resuelto a un quejoso, se tenga un conflicto con el propio quejoso, pero sería un buen parámetro si se pudiera traer información al respecto y entonces sí, tener la certeza de que es necesario modificar un procedimiento porque no está funcionando hacia a quién va destinado. La otra parte de la vida institucional se podrá conocer para que no se tomen decisiones que en lugar de ayudar, resulten contraproducentes y luego se termine con decisiones que lastimen al propio personal, porque sería sinónimo de responsabilidad, señaló que para un Visitador General, para un Director General o para un Director de Área puede ser sencillo remitir a un Visitador Adjunto quién tiene bajo su responsabilidad por Ley y por Reglamento el trámite del expediente, el Director de Área, la Coordinación y, eventualmente, una responsabilidad que se va compartiendo por todos, en este sentido les pidió que se revisara con mucho cuidado y que si querían se realizara un análisis para la siguiente sesión y ver en buena medida la conveniencia o no de esta circunstancia. Manifestó que no ve conveniente un término de esas características, ello no implica que no se deba cambiar, pero está convencido que se debe tener un sustento y no sólo el argumento de dicho cambio si lo que se quiere es beneficiar la vida institucional y sobre todo a la sociedad que está recibiendo el trabajo de la Comisión Nacional, de otra manera, con el mejor ánimo de beneficiar y



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

apoyar, se lastima a la propia CNDH o inclusive a los propios quejosos que son los que acuden, porque las Recomendaciones terminarían como tales después de propuestas que se hacen por parte de los responsables de los expedientes, de que el asunto se concluya sin ningún tipo de responsabilidad para la autoridad o bien como no competencia, con análisis ligeros que tienen que revisarse por los superiores porque para eso están todos. Agregó que el planteamiento que se hace no es final, es la solicitud del inicio de diversas acciones, que si lo que se pretende es que la autoridad las acate o las asuma, lo menos que se puede hacer es darles elementos de peso suficientes para que lo hagan, por lo que les comentó a los Consejeros que si les parecía se revise con mucho cuidado y en alguna otra sesión, con los elementos, además de los argumentos, se pudiera ir viendo la conveniencia de esas tres perspectivas y así tomar la decisión. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ dijo al Presidente estar muy satisfecho con la prolongada explicación que les dio, señalando que es algo a lo que no estaban acostumbrados quienes asistían a las sesiones con la anterior administración. Esa complejidad en el análisis de los temas, esa claridad que aporta, le parecían muy bien; sin embargo quiso comentar algunos aspectos: que con mucho respeto y desde su punto de vista, ya que no podía hablar por sus demás compañeros, no había ninguna sombra de duda, que no debía haberla, y que no lo admitía ni siquiera como una simple sugerencia ni ligereza lingüística, que haya cualquier otro motivo para hacer ese tipo de propuestas más que el beneficio de la Comisión Nacional, dijo que no le interesaba impulsar ningún asunto, queja o Recomendación, ni siquiera sabía qué casos se están llevando en la CNDH o qué trámites se están haciendo, por lo que no acepta ninguna sombra de duda de que pudiera haber intereses de otro tipo, o que se quisiera perjudicar al personal de la Comisión Nacional, por lo que dijo que ese no era su caso, que al contrario que la voz del ciudadano son los integrantes



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

del Consejo, que esa era su responsabilidad, por lo tanto, debían hacerse cargo de la complejidad del trabajo, de todas esas razones que con tanta claridad argumentó el Presidente; preguntó qué pasa con el ciudadano que es lo que a él le preocupa. Asimismo, expresó que no hay causas espurias, lo cual decía con enorme transparencia, pues desconoce que trámites se están realizando y que no le interesaba que se resolviera uno más rápido que otro y que ni estaba llevando ningún asunto por fuera, cualquiera de los Visitadores lo podía atestiguar, por lo que algo escondido de su parte no lo hay. En un segundo asunto se refirió que lleva más de tres años y medio en la Comisión Nacional junto con la doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS y la maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ y que una causa de frustración es ver que los temas se van y se van, que en la sesión de junio de 2008, propuso que se hiciera el Reglamento de Transparencia y señaló que si el día de hoy se aprobara este Reglamento, se habrían tardado dos años; la maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ señaló que el proyecto se los habían pasado algunos meses atrás y que ellos como integrantes del Consejo Consultivo se habían retrasado. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ dijo que había pedido que se aprobara antes de la entrada en vigor de la reforma de julio de 2007, que tenía un año de *vacatio legis*, que su argumento es que si no hay Ley eso no los exime de cumplir con lo que ordena la Constitución y tener un Reglamento apegado a lo que dice la Constitución, expresó que se están mandando los temas hacia delante, sesión tras sesión y consideró que es un asunto importante, por tanto no hay camisa de fuerza en ningún lado, no hay ninguna responsabilidad jurídicamente por eso, porque un acuerdo del Consejo no sirve para fincar una responsabilidad, por lo que ahí sí diría que no se tienen facultades, pero si es un incentivo en el discurso del análisis económico, decirles a los Visitadores Adjuntos que cuentan con seis meses y que hagan el trabajo que siempre hacen bien, con esa diligencia a ponerse



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

las pilas, pero si no se lograra porque el caso es difícil, ir con el Presidente y pedir que se les apoye y éste quien tiene el deber de vigilar permanentemente lo que hacen sus subordinados, decir si lo amerita y cuál es el fundamento, de otra manera se está posponiendo un problema como bien lo manifestó el doctor ANDRÉS ROEMER, se está mandando hacia adelante y de otra manera no se están haciendo cargo de esa lógica con la que nace el Ombudsman, con el que nace un proceso desformalizado de decirles a las personas no vayan al Poder Judicial Federal a través del amparo, donde los traerán con pruebas y actos, entre otros, porque la Comisión Nacional es más rápida y él considera que no lo es, porque si se compara con un Tribunal Colegiado tienen más o menos los mismos plazos al igual que en un Juzgado de Distrito, por lo que señaló que la propuesta que hizo respecto a un acuerdo adoptado por el Consejo no vulnera ninguna estructura, no pone en riesgo ninguna responsabilidad y no pone ninguna camisa de fuerza, sino que es un incentivo en la dirección correcta, por lo que solicitó al Presidente se pusiera a votación su propuesta en esta sesión, que no se mande más adelante y que los Consejeros que estén de acuerdo en que se establezca un término de seis o nueve meses, está bien, y que aquellos Consejeros que estimen que va en contra de algún artículo, de alguna Ley o que eso vulnera la estructura o la confiabilidad que lo manifiesten a través de su voto y se deje el tema estacionado, pero considera que su responsabilidad de resolver es tomar los acuerdos procedentes por lo que le pidió al Presidente se someta a votación. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS indicó que no está totalmente de acuerdo con el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, dijo que en el año 2000, se registraron 3,918 expedientes y en el año 2009, 6,083 expedientes, preguntó cómo se le va a hacer si de repente llega una cantidad de violaciones y de quejas que se estén presentando en la Comisión, cómo se les va a limitar a seis o nueve meses, cuestionó qué se



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

va a hacer si se tiene el mismo personal, cómo se les podría obligar a que trabajen de más, situación que le preocupa mucho, porque entonces si se estaría sacrificando la calidad de la investigación. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ señaló que el número de Recomendaciones no es representativo del trabajo de una Comisión, ya que se resuelven muchos asuntos por medio de la conciliación. Asimismo, dijo que existe una corriente doctrinal que sugiere que las Recomendaciones sea el último recurso al que hay que acudir, porque no se puede estar desgastando ésta, pues es sólo su autoridad moral la que va a impactar. Finalmente indicó que en relación a que se someta a votación el acuerdo en comento, su postura es no a una determinación temporal y sí a una determinación administrativa para evitar que se den las dilaciones. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ explicó que es muy interesante la discusión y valiosa pues se están tocando temas medulares de la función de la Comisión Nacional y gracias a la intervención de los integrantes del Consejo y de su Presidente, se está logrando ponerlo muy en concreto, lo cual es lo que vale la pena, dijo que él es de la idea de ayudarse con una temporalidad, que es como cuando alguien se auto fija metas, que se sabe que provienen de sí mismo, lo cual siempre ayuda, en ese sentido todos estarían de acuerdo en el objetivo final, ya que todos los que están en la mesa buscan la mayor celeridad posible, inclusive, tomando en cuenta algunos de los efectos que tiene el actuar de la Comisión Nacional que no se refieren al presente, sino al futuro, es decir, una indemnización, previsión, o disuasión en otros casos, todo esto es una realidad y hoy que se está hablando de una celeridad, cree que es una oportunidad de llegar a algo concreto, siendo así lo único que le faltaría para establecer el plazo de manera prudente y con conocimiento de causa, es tener la opinión más en concreto y con fundamento de parte de los Visitadores Generales para poder decir cuándo sería el plazo y, jurídicamente, se sumó a la opinión del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, que eso no dé lugar a una responsabilidad de carácter jurídico, sino en otro ámbito como en el administrativo. El doctor ANDRÉS ROEMER mencionó que se suma a lo importante del fondo del debate y que valdría la pena llevar a cabo una evaluación o poner a votación si se requiere un indicador, no necesariamente con base a las Recomendaciones, porque como se mencionó, las conciliaciones son un resultado importante, pero que sí se tendría que pensar en el indicador para no equivocarse y que quizá lo mejor sería saber cuánto tiempo se lleva desde que llega la queja y qué solución se genera, pero que habría que pensarlo muy bien, porque el indicador podría ser lo más perverso y es lo que menos se quiere, pero, dijo, sí se requiere de un indicador de desempeño, pero debe pensarse cómo y bajo qué rango y que además se suma al debate del presupuesto, porque sí valdría la pena entender cuánto cuesta a los contribuyentes cada caso y cuánto es lo que han ido costando y qué resultados se han dado. El doctor ANDRÉS ROEMER apuntó que hay que evaluar bien el plazo, porque no es algo sencillo, ya que se requiere de parámetros del trabajo que se ha hecho antes, de lo que se hace en otros Tribunales similares en México y en el Mundo y poder explicar el por qué hay dos o tres tipos de casos y tomar con mucha seriedad el número que se determina, para que sea una responsabilidad. La actuario EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO dijo que pensando precisamente en la eficacia y en que efectivamente las Recomendaciones o las conciliaciones se den para que disminuyan las violaciones de los derechos humanos, cree que está bien el determinar una especie de indicador que más que una responsabilidad para los servidores públicos, sea un incentivo y que sea del tipo de la administración, que sirva para el control de los casos que se están llevando, pero cree que hay algo muy importante y es que una cosa es el tiempo y otra es la calidad, por lo que se deben tomar en cuenta las dos situaciones, pues la calidad con la



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que trabajen los Visitadores Adjuntos depende que realmente se esté avanzando en los derechos humanos, señaló que cada Visitaduría tiene una problemática distinta porque tienen situaciones totalmente diferentes, también eso los podría llevar a saber cómo se podrían dividir los asuntos. Indicó que está de acuerdo en que hay casos que se pueden resolver muy rápido y otros que se van a llevar más tiempo. En este sentido, se debe pensar muy bien cómo determinar el indicador. Explicó que el personal, sobre todo cuando tienen la camiseta bien puesta de los derechos humanos, trata de hacerlo lo mejor posible, no es que se les vaya a fincar una responsabilidad, sino que se les va a dar un incentivo, saber quién es, qué Visitaduría, entre otros, o dentro de cada Visitaduría saber quién está siendo más eficaz, tomando en cuenta las dos cosas y que además depende del tiempo y la calidad y sobre todo de los expedientes, lo que se llevaría al Colegio de Visitadores para poder llegar a un acuerdo; dijo que no sabe si se cuenta con toda la información para decir adelante; sin embargo, pensaría que se necesita más información para tener claro ese punto. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL propuso que se votara en un acuerdo que para la siguiente sesión del Consejo Consultivo se estudien indicadores de eficiencia temporal, conforme a lo que se han referido los Consejeros, que no se sacrifique calidad, ni ductilidad, que no impliquen la posibilidad de incoar irresponsablemente una responsabilidad a los funcionarios de esta Comisión Nacional. En otro tema, propuso que se establezcan sesiones de seguimiento de las Recomendaciones. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ dijo que se suma a la propuesta planteada por el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó que si les parecía se dieran el tiempo para que la siguiente sesión de Consejo con los argumentos respectivos, se analice y se pueda tomar, como lo han dicho los integrantes del Consejo, la mejor decisión para la vida institucional correspondiente,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

previa a la agenda respectiva y corriendo la atención para los demás Consejeros, a efecto de que conozcan y puedan mostrar sus opiniones, exhibirlas o bien presentarlas, por lo que les preguntó que si les parecía podían ponerlo en la orden del día de la siguiente sesión y sobre esa perspectiva analizar el tema. En relación al tema del seguimiento de las Recomendaciones, señaló que se podría ver la conveniencia de qué sesión sería la más adecuada para analizarlas y conocer qué es lo que ha pasado con cada una de las mismas; sin embargo, comentó que hay todo un sistema de seguimiento, hay expedientes que se abren de cada una de las Recomendaciones, lo cual demandaría el tener que estudiar con cuidado cuáles o qué temas, o bien qué año es el que se pretende analizar para que entonces si se pueda desahogar con los elementos correspondientes, por lo que le pidió al Secretario Técnico del Consejo Consultivo platique con los integrantes del Consejo y determine si se hace por año, por autoridad o por algún tema en particular y, una vez que se tenga la información, se analice temáticamente. La actuaría EUGENIA DEL CARMEN DÍEZ HIDALGO manifestó que se estaban discutiendo dos temas al mismo tiempo, uno era la temporalidad y el otro era la cuestión de la capacitación señalada en las Recomendaciones, por lo que entendió claramente que lo de la capacitación es para que se dé a los que violaron el derecho, porque de alguna manera hay que hacerles ver que estuvo mal, pero que ella se refería en la parte de saber qué se podría hacer para mejorar la respuesta, ante los problemas muy difíciles que se encuentran algunos de los servidores públicos de nuestro país y algunas autoridades también, es decir, que haya una prevención, por lo que esa era su pregunta. El doctor RÁUL PLASCENCIA VILLANUEVA expresó que la sesión de seguimiento de Recomendaciones les permitiría analizar con cuidado que es lo que está contestando la autoridad y hacia dónde se podría, en buena medida, tomar otras acciones. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

otra duda o comentario. Ante su negativa, cedió la palabra al Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 23/2010, quien informó que los hechos ocurrieron en la ciudad de Maravatío, Michoacán, el día 18 de agosto de 2009, cuando V1 fue detenido por elementos de la Policía Federal que realizaron un cateo en el rancho denominado “Los Olivos”, los cuales lo golpearon para que confesara haber cometido diferentes delitos y declarara en contra de diversas personas. En virtud de lo anterior, el día 24 de agosto de 2009, Q1 presentó una queja ante la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por violaciones a los derechos humanos en agravio de V1, en la que indicó que se había entrevistado con el afectado en las instalaciones de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada de la Procuraduría General de la República (SIEDO) y, según su dicho, se encontraba dañado física y psicológicamente a consecuencia de la tortura de la que fue objeto, ya que V1 le comentó que lo habían golpeado en el cuerpo y cara, además de haberle aplicado toques eléctricos en el estómago, echado agua por la nariz, y cubierto su nariz y boca con una bolsa de plástico para asfixiarlo. Del análisis lógico jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente, esta Comisión Nacional obtuvo elementos que permitieron acreditar violaciones al derecho a la integridad y seguridad personal, en agravio de V1. La CNDH advirtió que, en el oficio de puesta a disposición ante el agente del Ministerio Público de la Federación, AR1 y AR2 señalaron que durante una diligencia de cateo realizada en el predio denominado Rancho “Los Olivos”, detuvieron a V1, quien opuso resistencia, por lo que fue necesario que hicieran uso de la fuerza para someterlo y trasladarlo a las instalaciones de la SIEDO. No obstante lo anterior, el 26 de agosto de 2009 personal de esta Comisión Nacional entrevistó y revisó médicamente a V1, quien manifestó que el 18



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

de ese mes y año se encontraba en el rancho “Los Olivos”, propiedad de su tío, y vio que elementos de la Policía Federal habían ingresado a ese lugar, quienes al percatarse de su presencia lo detuvieron, cubriéndole inmediatamente el rostro con su propia camiseta, y comenzaron a golpearlo al tiempo que le hacían varias preguntas. Posteriormente, lo llevaron al interior de una de las habitaciones de ese rancho donde de nuevo lo golpearon, le amarraron las manos atrás de la espalda con una sábana, le introdujeron su pañuelo en la boca y agua por la nariz durante un minuto, situación que se repitió en tres ocasiones. Más tarde le cubrieron la nariz y boca con una bolsa de plástico y finalmente lo hincaron, le echaron la cabeza hacia atrás y con la mano abierta le dieron varios golpes, cuestionándolo todo ese tiempo por las armas y su participación en los homicidios de varios policías federales. Al no responder a las preguntas de los agentes, estos lo siguieron golpeando y lo trasladaron al patio del rancho, en donde lo amarraron a un árbol y le dieron toques eléctricos en diferentes partes de la espalda y además lo patearon. Asimismo, manifestó que permaneció en ese lugar aproximadamente media hora, siendo desatado después e ingresado a un cuarto en donde nuevamente lo hincaron y le dijeron que si cooperaba con ellos y les señalaba en dónde estaba la droga lo dejarían en paz, pero como no les contestó, lo levantaron y lo sacaron al patio para sentarlo sobre una piedra y golpearlo con los puños en las costillas. Reveló también que cuando dejaron de golpearlo, lo subieron a un vehículo y lo trasladaron a las instalaciones de la SIEDO. A partir de la opinión técnico-médica elaborada por personal de la Coordinación de Servicios Periciales adscrito a la Visitaduría General que conoció de los hechos, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que V1 presentaba lesiones que desde el punto de vista médico forense son innecesarias para su detención. En consecuencia, para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos las huellas de violencia



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

física detectadas en V1, que, además coinciden en parte con las lesiones encontradas por los peritos médicos forenses de la PGR al momento en que fue puesto a disposición del agente del Ministerio Público de la Federación, no fueron resultado del empleo de técnicas necesarias para detener a quien opone resistencia, ni son congruentes con el tipo de lesiones provocadas por un tropiezo al intentar huir de una detención, especialmente las quemaduras electroespecíficas producidas por “picana” que son lesiones que demuestran un uso excesivo de la fuerza. De igual forma, esta Comisión Nacional advirtió que las autoridades responsables de la detención y puesta a disposición de V1 no observaron el principio internacional de debida diligencia en el cumplimiento de las funciones que tienen encomendadas, y vulneraron el derecho a la integridad y seguridad personal en agravio de V1, previsto en los artículos 19, último párrafo, y 22, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1 y 5.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y 5 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; todos los cuales prevén la prerrogativa de toda persona a no sufrir agresiones que afecten su integridad física y emocional con motivo de la injerencia dolosa o culposa de un tercero. Incluso, se considera que dicha conducta puede encuadrar en alguna de las hipótesis típicas previstas en el artículo 3 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar la Tortura, mismo que establece que comete el delito de tortura, el servidor público que, con motivo de sus atribuciones, inflija a una persona dolores o sufrimientos graves con el fin de obtener información. Las autoridades responsables transgredieron lo dispuesto por los artículos 1, 2.1, 10, 12 y 14.1 de la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, 1, 2, 3.a, 6 y 7 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, que imponen la obligación a los Estados parte a tomar las medidas necesarias



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

para evitar actos de tortura, específicamente adiestrando a los funcionarios públicos responsables de la custodia de personas privadas de su libertad, para evitar dicha práctica. Asimismo, los servidores públicos involucrados presumiblemente vulneraron los artículos 7 y 8, fracciones VI, XVIII, XIX y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 2 y 3 de la Ley de la Policía Federal, toda vez que al inferirle lesiones a V1 omitieron sujetar su actuación a los principios de legalidad, eficiencia y profesionalismo que su cargo requiere. Por ello, el 11 de mayo de 2010 esta Comisión Nacional emitió la recomendación 23/2010, dirigida al Secretario de Seguridad Pública Federal en la que se le solicitó: proceda a la reparación del daño ocasionado a V1, a través del tratamiento médico y psicológico necesario para restablecer su salud física y mental; colabore con la CNDH en el procedimiento que se inicie ante el Órgano Interno de Control en la Policía Federal en contra de las autoridades responsables, y envíe todos los elementos de prueba que para tal efecto se le requieran; gire instrucciones, a quien corresponda, para que coadyuve con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en la averiguación previa que se inicie con motivo de la denuncia que se presente ante la Procuraduría General de la República, y entregue todas las pruebas que le sean solicitadas; gire instrucciones para que en la Secretaría de Seguridad Pública se diseñe e imparta un Programa Integral de Capacitación y Formación en materia de Derechos Humanos, buscando con ello que las tareas que realizan los elementos de la Policía Federal se ajusten a la legalidad y respeto a los derechos humanos, y remita a esta Comisión Nacional pruebas de su cumplimiento; instruya a quien corresponda, para que con la finalidad de garantizar una mayor imparcialidad y objetividad en el trabajo de los elementos de la Policía Federal, se proporcione a dichos servidores públicos equipos de videograbación y audio deberán utilizar en los procedimientos de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

detención, y se emitan manuales que establezcan los procedimientos adecuados a seguir en casos de detención y presentación de personas ante la representación social de la Federación. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda o comentario. Ante su negativa, cedió la palabra al Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 24/2010, quien informó que el 21 de abril de 2009, esta Comisión Nacional inició el expediente CNDH/1/2009/127/RI, con motivo del recurso de impugnación interpuesto por Q1, en contra de la no aceptación de la recomendación 003/2009 que la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco dirigió a la Procuraduría General de Justicia de esa entidad federativa. Del análisis lógico-jurídico de las evidencias que integraron el expediente, esta Comisión Nacional consideró que el recurso de impugnación promovido por Q1, en contra de la no aceptación de la recomendación 003/2009 por parte del Procurador General de Justicia del estado de Tabasco, es procedente y fundado en atención a que el 1 de marzo de 2008, el agente del Ministerio Público adscrito al segundo turno de la Agencia del Ministerio Público Especializada en Robo a Casa Habitación y Comercio en Villahermosa, Tabasco, inició la averiguación previa AMPERCC-II-381/2008, por el delito de robo calificado, y en esa misma fecha solicitó al Director General de la Policía Ministerial del estado de Tabasco girara las instrucciones correspondientes para llevar a cabo la investigación de los hechos o circunstancias, nombre y domicilio correcto del o los probable(s) responsable(s) y personas relacionadas con los mismos, en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 10 y 11 del Código de Procedimientos Penales del estado de Tabasco. Los hechos indican que, a las 17:24 horas del 1 de abril de 2008, AR1, AR2 y AR3 presentaron a V1 ante el agente del Ministerio Público, y



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

asentaron en el parte informativo que en cumplimiento de la orden de investigación contenida en esa indagatoria, se constituyeron en los separos de la policía ministerial, donde entrevistaron a una persona detenida, quien señaló a V1 y a otra persona como copartícipes de un delito de robo, por lo que se dirigieron al domicilio de la tercera persona que presuntamente participó en el robo, quien una vez detenida les dijo que en esos momentos se dirigía a la calle Méndez, colonia Tamulté, en Villahermosa, Tabasco en búsqueda de V1, por lo que acudieron a dicho sitio, en donde V1, al percatarse de la presencia policiaca, comenzó a correr, pero al cruzar la calle fue golpeado por un vehículo, cuyo conductor se dio a la fuga y, posteriormente, detuvieron a V1 y lo trasladaron a las instalaciones de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, donde lo entrevistaron y pusieron a disposición del agente del Ministerio Público. De lo antes expuesto, esta Comisión Nacional estima que, AR1, AR2 y AR3 vulneraron los derechos de seguridad jurídica y legalidad en agravio de V1, ya que lo detuvieron sin que existiera una orden emitida por una autoridad competente para tal aprehensión, y sin que se encontrara a V1 en flagrancia, tal como lo prevén los artículos 16, párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11 y 144 del Código de Procedimientos Penales del estado de Tabasco; 33, fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, así como 42, 43 y 44 del Reglamento de la Policía Judicial del Estado Libre y Soberano de Tabasco. En virtud de lo anterior, las autoridades responsables vulneraron lo dispuesto por los artículos 16, párrafos primero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 9.1 y 9.3 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 7.3 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 9 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y XXV de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

prohíben las detenciones arbitrarias. De igual manera, se advirtió que en el oficio de puesta a disposición, AR1, AR2 y AR3 omitieron precisar la hora en que ocurrió la detención de V1, tal como lo indican los artículos 9 y 11 del Reglamento de la Policía Judicial del Estado Libre y Soberano de Tabasco, lo cual resultó relevante, toda vez que tanto Q1, V1 y T1 manifestaron que la detención se llevó a cabo cerca de las 08:00 horas del día 1 de abril de 2008, y en el informe enviado por la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco a la CNDH no se negó que la detención haya tenido lugar a esa hora, lo que permitió presumir la existencia de una retención injustificada, además de que las actuaciones ministeriales de ratificación de ese informe tuvieron lugar después de las 17:40 horas de esa fecha, por lo que las autoridades responsables vulneraron los artículos 14, párrafo segundo, y 16, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14.1 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 8.1, 8.2, 9, y 10 de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos; 8, 10 y 11 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; 25 de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, y 2.5 de los Principios Básicos Relativos a la Independencia de la Judicatura. En ese sentido, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que los servidores públicos involucrados presumiblemente vulneraron los artículos 2, 46 y 47, fracciones I y XXI, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco, ya que omitieron sujetar su actuación a los principios de legalidad, eficiencia y profesionalismo que el servicio público requiere. Además, la conducta asumida por esos elementos policiales puede ser constitutiva de delito, en términos de los artículos 140, 141, fracción V, y 253 del Código Penal del estado de Tabasco. Tampoco pasó desapercibido para esta Comisión Nacional el hecho de que el agente del Ministerio Público adscrito al tercer turno de la Agencia del Ministerio Público,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

encargado de la averiguación previa AMPERCC-II-381/2008, una vez que tuvo conocimiento de la actuación irregular de los agentes de la Policía Ministerial que intervinieron en los hechos, omitió dar vista al superior de esos agentes policiales, y a la Contraloría Interna de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, por lo que su actuación fue contraria a lo establecido por los artículos 47, fracción XX, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del estado de Tabasco. Finalmente, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que V1 presentó lesiones al momento de su detención, de acuerdo con los exámenes médicos practicados por los peritos médicos de la Coordinación del Servicio Médico Forense de la Procuraduría General de Justicia del estado de Tabasco, así como del adscrito a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de esa entidad federativa, además de lo narrado por Q1, V2 y T1 el 17 de octubre de 2008 ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco. Con base en ello, se puede presumir que V1 fue golpeado por sus aprehensores AR1, AR2 y AR3, quienes se excedieron en el uso de la fuerza al detenerlo, vulnerando sus derechos a la integridad y seguridad personal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 19, último párrafo, y 22, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 y 10.1, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 5.1 y 5.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 5 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 2 del Código de Conducta para Funcionarios Encargados de hacer Cumplir la Ley, que prevén el derecho de toda persona a que se respete su integridad física y psicológica, especialmente cuando sea detenida por alguna autoridad. En razón de lo expuesto, y con fundamento en el artículo 66, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la CNDH confirmó que la recomendación 003/2009 de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco, del 6



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

de febrero de 2009, se emitió conforme a derecho, por lo que el 18 de mayo de 2010 este Organismo Nacional emitió la Recomendación 24/2010, dirigida al Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, a fin de que se sirva instruir al Procurador General de Justicia de esa entidad federativa para que acate en sus términos la recomendación número 003/2009, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda o comentario. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ solicitó al Primer Visitador General que en cuanto respondiera el Gobierno del Estado de Tabasco sobre esta Recomendación se les informara, no por otra razón, sino por la forma en cómo está estructurado el sistema de protección no jurisdiccional, porque a veces le parece un tanto ineficaz, ya que la no aceptación del Gobierno local y la reiteración de la Recomendación por parte de la Comisión Nacional le pareciera que van rumbo a un choque, por lo que le gustaría saber qué tipo de evolución tiene ese tipo de circunstancias para poder pensar cómo mejorarlas. La maestra MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ comentó que desde lo local son muy útiles, cuando una autoridad es reticente a la aceptación de una Recomendación, el saber que se dirigirán a la Comisión Nacional, para también recomendar al Gobernador del Estado y no al Procurador que se negó a aceptar las Recomendaciones, de inmediato se ponen en contacto con la Comisión local para saber cómo pueden arreglar el problema, cómo pueden conciliar o cómo se puede echar atrás esas negativas de aceptación, porque saben que tiene sustento la Recomendación que surgió de la Comisión local. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ expresó que era precisamente el tipo de reflexión y de experiencia que quería oír, porque finalmente la reforma constitucional que otorga nuevas facultades a la Comisión Nacional y que está pendiente de aprobarse, justamente es lo que está buscando no sólo para la Comisión Nacional, sino para todos los



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Organismos de Protección de Derechos Humanos. La actuaría EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO preguntó qué sucede cuando las autoridades del Estado ya son otros, ya no es el mismo Gobernador y tampoco es el mismo Procurador. El Presidente respondió que existe un criterio internacional, sostenido por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el sentido de que la responsabilidad del Estado no se extingue con la sucesión de gobernante, de tal manera que no es el Gobernador como persona, sino el ente mismo, el gobierno municipal, el gobierno estatal, por lo que en ese orden de ideas, quien sucede en el cargo al Gobernador o al Presidente Municipal, tiene la responsabilidad de cumplir con la Recomendación. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Ante su negativa, cedió la palabra al Tercer Visitador General, licenciado DANIEL ROMERO MEJÍA, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 25/2010, quien informó que en los meses de septiembre y octubre de 2009 esta Comisión Nacional recibió escritos de queja en favor de 119 ex-policías municipales de Pachuca, Hidalgo, actualmente internos en el Centro Federal de Readaptación Social número 5 “Oriente”, en Villa Aldama, Veracruz, en los que se asentó que fueron recluidos en el mencionado establecimiento, donde no les permiten ver a sus familiares y abogados, reciben una alimentación insuficiente, no se les dota de vestimenta adecuada y artículos de aseo personal, no se les proporciona atención médica y permanecen encerrados en sus estancias las 24 horas del día, motivo por el cual se radicó el expediente CNDH/3/2009/4405/Q. Posteriormente se recibieron diversas quejas de personas distintas a las anteriores por presuntas violaciones a derechos humanos en contra del enunciado establecimiento penitenciario, por lo que se radicaron los expedientes respectivos, los cuales consignan los mismos hechos violatorios y autoridad responsable, siendo por ello acumulados al sumario señalado en el párrafo que antecede,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

De igual forma, se realizó el desglose de otros expedientes que se iniciaron por el traslado a ese Centro de Reclusión y que en su integración aluden a aspectos semejantes. Los hechos descritos permiten concluir que se vulneraron los derechos humanos de la población penitenciaria del Centro Federal de Readaptación Social número 5 “Oriente”, en Villa Aldama, Veracruz, específicamente por lo que se refiere a la seguridad personal, a la legalidad, a la seguridad jurídica, al trato digno, a la salud y a la readaptación social por parte del Órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Seguridad Pública Federal. En razón de lo anterior, el 24 de mayo de 2010, esta Comisión Nacional dirigió la Recomendación 25/2010 al Secretario de Seguridad Pública Federal, solicitándole que: ordene, a quien corresponda, y asigne presupuesto y personal capacitado de seguridad y custodia, psicología y de trabajo social suficiente para cubrir las necesidades del Centro Federal en cuestión, principalmente para garantizar la integridad de los internos y, en general, la seguridad de esa institución carcelaria; gire instrucciones para que de forma inmediata se regularice la visita familiar e íntima y se eliminen las condiciones de aislamiento de los internos, salvo en los casos en que resulte procedente previo procedimiento establecido en la normatividad aplicable; se inicien actividades propias del tratamiento al que están sujetos cada uno de los internos; se proporcione vestimenta adecuada y suficiente para el tipo de clima del Centro Federal No. 5 “Oriente”; se complete sin demora la plantilla de personal médico y de enfermería que permita proporcionar la atención correspondiente a los internos del mencionado establecimiento; garantice el abasto de fármacos, retirando los que se encuentren fuera de rango respecto de la fecha límite para su uso, así como de aparatos suficientes para la atención médica; se instruya, a quien corresponda, para que el interno “V119” sea trasladado a la brevedad al Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial y pueda recibir



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

la atención médica especializada que exige su padecimiento; coadyuve ampliamente con esta Comisión Nacional en el trámite de la queja, así como en la integración de la averiguación previa que este Organismo Público promueva y denuncie ante el Órgano Interno de Control de esa Secretaría y el Agente del Ministerio Público de la Federación, respectivamente, en contra de servidores públicos del Centro Federal No. 5 por el maltrato ocasionado a “V1”, “V122” y “V133”, remitiendo a esta Institución las constancias que les sean solicitadas; colabore con este Organismo Nacional en el trámite de la queja que se promueva ante el citado Órgano Interno, en contra de servidores públicos del Centro Federal No. 5 por la inadecuada atención médica, así como la falta de insumos para los tratamientos indicados, remitiendo a esta institución las constancias que le sean solicitadas; gire instrucciones al comisionado del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, para que instrumente un programa de capacitación permanente dirigido al personal directivo, técnico, administrativo y de custodia del Centro Federal de Readaptación Social No. 5 “Oriente”, en Villa Aldama, Veracruz, mediante el cual se garantice el respeto irrestricto a los derechos humanos, e informe sobre el particular a esta institución; ordene al Oficial Mayor de la dependencia a su cargo, para que conjuntamente con el comisionado citado, realicen las gestiones presupuestales y administrativas tendientes a la instalación de aparatos electrónicos de seguridad penitenciaria, con la finalidad de evitar las revisiones que impliquen contacto físico, y se capacite adecuadamente al personal del centro para el uso de los mismos; gire instrucciones al referido comisionado para que se aperturen las cuentas individualizadas de cada uno de los internos, se les suministre a estos una alimentación nutritiva balanceada, higiénica y en cantidad suficiente, y se destinen los recursos humanos, materiales y financieros suficientes que permitan operar dicho centro de manera adecuada,



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

debiendo informar sobre el cumplimiento dado a cada uno de los puntos recomendatorios. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda o comentario. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ recordó que en alguna sesión anterior se había hablado del diagnóstico penitenciario y que creía que ya estaba próximo y que incluso se había solicitado una Recomendación General. El Presidente dijo que al final de la sesión se circularía el proyecto de Recomendación General y respecto al diagnóstico dijo que se preparó algunas sesiones anteriores para presentarse, pero ya no hubo la presencia del doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, para poderlo recibir y de los demás integrantes del Consejo no hubo eco en cuanto algún interés, pero que se podría agendar para la siguiente sesión, para que se presente el contenido del mismo, por lo que pidió que se agregue en la orden día para que se presente el diagnóstico penitenciario que en su momento se difundió por parte de la Comisión Nacional. Por su parte, el doctor ANDRÉS ROEMER preguntó si sirve a la Comisión Nacional como a la sociedad en general y si no tienen implicaciones políticas que posteriormente generen problemas, que este tipo de casos se presentaran a través de reportajes televisivos, por lo que lo puso a consideración del Consejo. El Presidente señaló que fuera de la orden del día agradecía la consideración del doctor ANDRÉS ROEMER ya que eso permitiría dejar en claro que se está pendiente de los asuntos de la CNDH. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Ante su negativa, cedió la palabra al Quinto Visitador General, maestro FERNANDO BATISTA JIMÉNEZ, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 26/2010, quien informó que el 5 de diciembre de 2007, se recibió correo electrónico remitido por V, dirigente de la “Coordinadora 28 de mayo”, en representación de diversas organizaciones civiles denominadas “Frente Nacional contra la Represión”, en el que se informa que del 8 al 16 de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

diciembre de 2007, se realizaría un “plantón” en la Plaza de Armas de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, y expresa su preocupación respecto a la posibilidad de que el gobierno estatal o municipal impidiera su celebración, por lo que solicitó la presencia de personal de esta Comisión Nacional. Mediante oficio QVG/DG/40999, fechado el 7 de diciembre de 2007, se solicitó al entonces Presidente Municipal de Guadalajara implementar las medidas cautelares, legalmente procedentes. El 8 de diciembre de 2007, visitadores adjuntos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos presenciaron el desarrollo de una marcha, así como el establecimiento del plantón en la Plaza de Armas en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, donde personal de la Presidencia Municipal retiró, horas más tarde, algunos objetos propiedad de los inconformes. El 9 de diciembre de 2007, se recibió, vía correo electrónico, el correspondiente escrito de queja presentado por V en el que demanda dar seguimiento a la averiguación previa iniciada en la Procuraduría General de la República por los delitos de robo y abuso de autoridad. Para la integración del expediente, se requirió información a la Procuraduría General de la República, a la Procuraduría General de Justicia del estado, así como a los gobiernos estatal y municipal y a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. Del análisis de dicho expediente, se acreditó que servidores públicos de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Ayuntamiento de Guadalajara violaron, en perjuicio de los manifestantes, los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, a la libre asociación y reunión, a la propiedad o posesión, así como a la libertad de expresión, por lo que mediante oficio QVG/DG/53065 del 3 de noviembre de 2009, se planteó al Presidente Municipal Interino en Guadalajara, Jalisco, la propuesta de conciliación consistente en iniciar una investigación administrativa en la Contraloría Municipal del Ayuntamiento a los servidores públicos involucrados, y a quienes omitieron rendir la información solicitada en los



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

plazos establecidos por la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El 6 de enero de 2010, se recibió el oficio DJM/DJCS/DH/4499/2009 con fecha del 18 de diciembre de 2009, mediante el cual el Presidente Municipal Interino rechazó la propuesta de conciliación en cita. En razón de las constancias que integran el expediente de queja, se contó en el caso con elementos de convicción suficientes para establecer que la actuación de los servidores públicos municipales, al retirar objetos propiedad de las personas que se manifestaban en la Plaza de Armas el 8 de diciembre de 2007, violó en su perjuicio los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica, a la libre asociación y reunión, a la propiedad o posesión, así como a la libertad de expresión. Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 26 de mayo de 2010, emitió la Recomendación 26/2010, dirigida al H. Ayuntamiento del Municipio de Guadalajara, Jalisco, solicitando lo siguiente: PRIMERA. Se giren instrucciones, a quien corresponda, para que se proceda a la reparación del daño a los manifestantes derivado de la responsabilidad institucional en que incurrieron elementos de la Dirección de Inspección y Vigilancia del Municipio de Guadalajara, y se proceda a la devolución de los objetos incautados o al pago de la indemnización que conforme a derecho corresponda. SEGUNDA. Se instruya, a quien corresponda, a efecto de que en el Municipio de Guadalajara se diseñe e imparta un Programa Integral de Capacitación y Formación en Materia de Derechos Humanos, dirigido a los servidores públicos, que asegure que el servicio público que desempeñan se ajuste al marco de legalidad y a las prácticas administrativas óptimas que deben observarse en el ejercicio de sus funciones, evitando así actos como los que dieron origen al presente pronunciamiento y su posible repetición, debiendo remitir a este Organismo Nacional las evidencias con las que se acredite su cumplimiento. TERCERA. Se ordene, a quien corresponda, para que se



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

instruya a la Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara a coadyuvar con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el inicio y trámite de la queja que se instaure en contra de personal de la Dirección de Inspección y Vigilancia que intervino en los hechos que se consignan en este caso, debiendo enviar a este Organismo Público Autónomo las constancias con las que se acredite su cumplimiento. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda o comentario. Ante su negativa, cedió la palabra al Quinto Visitador General maestro FERNANDO BATISTA JIMÉNEZ, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 27/2010, quien informó que el 9 y 11 de agosto de 2009 se publicaron en los periódicos “El Sol del Sureste” y “Presente” de Villahermosa, Tabasco dos notas con los encabezados: “La tienen de rehén” y “Exige señora apoyo para rescatar a su hija”, respectivamente, de cuyo contenido se desprende que la señora “T1” solicitaba el apoyo de la Secretaría de Relaciones Exteriores para el traslado de su menor hija “V”, quien se encontraba sin compañía en la República de Honduras; y que la menor fue llevada mediante engaños por un extranjero hondureño quien la abandonó en aquél país, después de que ambos fueron deportados (sic) por el Instituto Nacional de Migración en Tenosique, Tabasco. Ante posibles actos u omisiones cometidos por servidores públicos del INM, de los que por su naturaleza pudieran resultar hechos de especial gravedad que impactaron a la opinión pública, se determinó radicar de oficio el caso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 3º, párrafo primero, y 6º, fracción II, inciso a), de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos; así como 89 de su Reglamento Interno. En consecuencia, se solicitó el informe correspondiente al Instituto Nacional de Migración, institución que rindió lo requerido en su oportunidad. El 28 de julio de 2009, siendo las 15:25



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

horas, “V” ingresó voluntariamente a las instalaciones de la estación migratoria del INM en Tenosique, Tabasco, con un nombre distinto del suyo; además, señaló ser de nacionalidad hondureña y contar con 18 años de edad, sin mostrar documento de acreditación alguno. Personal del INM suscribió el formato de filiación en que se registró que “V” era de nacionalidad hondureña, de 18 años de edad, originaria de Tegucigalpa, con domicilio en Sosa, Honduras y que se había internado en territorio nacional el 15 de abril de 2009, por la localidad de Sueños de Oro, Tenosique, Tabasco. El 29 de julio de 2009, personal del INM llenó el documento “solicitud de repatriación voluntaria, sujeción a procedimiento administrativo migratorio o refugio” de la menor agraviada, quien procedió a suscribirlo. Ese mismo día, la menor fue trasladada a la estación migratoria de Tapachula, Chiapas, de donde salió repatriada a la República de Honduras, sin la previa verificación de su identidad y nacionalidad. Por todo lo anterior, se consumó el hecho de que una mexicana menor de edad saliera del país sin compañía de un familiar, de forma subrepticia, con una identidad ficticia y sin conocimiento de sus padres o tutores, a consecuencia de la omisión en la que incurrieron servidores públicos del INM, consistente en no verificar su identidad y nacionalidad con antelación a su supuesta repatriación, lo que dejó a la menor en un estado de vulnerabilidad y expuesta a todo tipo de riesgos. Por lo anterior, esta Comisión Nacional, el 27 de mayo de 2010, emitió la Recomendación 27/2010, dirigida al Instituto Nacional de Migración, en la que se solicitó lo siguiente: PRIMERA. Se colabore ampliamente con la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en el trámite de la queja que este Organismo Público promueva ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública y el Instituto Nacional de Migración, en contra del personal que intervino en los hechos que se consignan en este caso. SEGUNDA. Se giren instrucciones, a efecto de que los servidores



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

públicos del Instituto Nacional de Migración instrumenten los mecanismos legales y administrativos necesarios, dentro de los procedimientos migratorios incoados a personas que no porten documentación de identidad y nacionalidad, con el objeto de salvaguardar sus derechos y brindar la protección que su condición requiera. TERCERA. Se instruya, a quien corresponda, a efecto de que los servidores públicos del INM reciban capacitación respecto a la debida observancia de los derechos de los menores que viajen solos, con miras a evitar que en lo futuro se incurra en omisiones o irregularidades como las evidenciadas en este documento. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda o comentario. Ante su negativa, cedió la palabra al Primer Visitador General, doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 28/2010, quien informó que los hechos ocurrieron el día 23 de junio de 2009, cuando V1, mujer de 66 años de edad, cónyuge de Q1, acudió al Hospital General de México de la Secretaría de Salud, en donde los médicos que la atendieron le diagnosticaron una pseudo-oclusión intestinal, condición que requería de una cirugía urgente como tratamiento médico, la cual fue programada pero no se llevó a cabo por falta de quirófanos disponibles, y V1 falleció el día 25 de junio de 2009. El 11 de agosto de 2009, a consecuencia de lo anterior, Q1 presentó una queja en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, misma que fue turnada por razón de competencia a la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ese mismo día, iniciándose el expediente respectivo y solicitándose información a la Secretaría de Salud sobre la atención otorgada a V1 en el Hospital General mencionado. Del análisis lógico-jurídico realizado al conjunto de evidencias que integran el expediente de queja, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos observó que existen elementos suficientes que acreditan la vulneración de los derechos a la protección de la salud y a la vida, en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

agravio de V1. Los médicos que la atendieron a su ingreso, AR1, AR2, AR3, AR4, AR5, AR6, AR7, AR8 y AR9, la diagnosticaron con síndrome doloroso abdominal y constipación crónica; posteriormente V1 fue revalorada por AR10, del servicio de Gastroenterología, quien descartó que presentará oclusión intestinal y confirmó el diagnóstico de constipación crónica, prescribiendo como tratamiento médico enemas evacuantes. A las 8:00 horas del día siguiente (24 de junio), AR5, AR6, AR7, AR8, AR9, AR11 y AR12 asentaron en el expediente clínico que V1 había mejorado e indicaron como tratamiento continuar con los enemas evacuantes. Posteriormente, ese día, otro médico adscrito a la Unidad de Cuidados Intensivos, una vez que revisó y valoró a V1, indicó la necesidad de someterla a una cirugía de urgencia. Sin embargo, en la nota médica de las 14:00 horas del día en cuestión aparecen los nombres de AR1, AR2, AR3 y AR4 y consta que, a pesar de haber recibido indicaciones de ese médico de la Unidad de Cuidados Intensivos para intervenir a V1, sus familiares se negaron a la operación. La situación se repitió en la nota médica de las 15:20 horas, en la que aparecen como médicos tratantes AR9, AR13, AR14, AR15, AR16, AR17 y AR18, en la que se asentó que existían indicaciones de realizar cirugía a V1, pero que tanto ésta como sus familiares no aceptaron dicho procedimiento médico. Ahora bien, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos advirtió que sí existió la autorización de V1 y sus familiares para que aquélla fuera intervenida dada la urgencia que presentaba, a través de las cartas de consentimiento para procedimientos diagnósticos y terapéuticos de alto riesgo, de procedimiento anestésico para cirugía, de ingreso hospitalario y para trasplante de sangre, componentes sanguíneos y/o células progenitoras hematopoyéticas, mismas que exhiben la huella digital de V1 y la firma (ilegible) de un familiar responsable. En razón de lo antes expuesto, para esta Comisión Nacional resulta inconducente lo argumentado en el



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

informe remitido por la autoridad. Por otra parte, a las 15:30 horas del mismo día 24 de junio de 2009, AR9, AR13, AR14, AR15, AR16, AR17 y AR18 solicitaron un quirófano para intervenir a V1; sin embargo, en la nota médica respectiva se observó que no existía disponibilidad de salas de operación en ese momento en el Hospital General de México, por lo que no fue posible intervenir quirúrgicamente a V1. Lo anterior generó para los médicos tratantes la obligación de trasladar a V1 a otro hospital o centro de salud del sector que sí contara con la disponibilidad de turno quirúrgico para su atención inmediata, en términos de lo que establece el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica. Igual situación se presentó a las 5:00 horas del día 25 de junio de 2009, cuando AR15, AR16, AR17, AR18; AR20 y AR21 asentaron en la nota médica que no había quirófanos disponibles para intervenir a V1; a las 9:00 y 12:00 horas del mismo día AR1, AR2, AR3, AR4, AR7, AR8, AR9, AR11 y AR19 confirmaron la falta de salas de operación y añadieron que dicha situación fue comunicada a los familiares de V1. En consecuencia, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con base en la opinión de los peritos adscritos a la Visitaduría General que conoció de la queja, estimó que el tratamiento a base de enemas que fue prescrito a V1 resultó contraindicado, toda vez que provoca mayor presión en un colón que se encuentra con oclusión y ya inflamado por ende. Además, no obstante que V1 fue valorada por 23 médicos del Hospital General de México, ninguno de estos actuó con la diligencia debida, en atención a lo dispuesto por el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, que estipula la obligación de trasladar a los pacientes que se encuentran en urgencia médica a otro centro médico del sector ante la falta de turnos quirúrgicos. Por lo anterior, la CNDH observó que el personal médico del Hospital General de México que atendió a V1



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

vulneró lo dispuesto por los artículos 4, párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, fracción V, 19, 21, 23, 27, fracción III, 32, 33, fracciones I, II y III, 34, fracción II, 37 y 51, de la Ley General de Salud; así como 48 y 74 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica, e incurrió con su conducta en el probable incumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8, fracciones I y XXIV, de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. Aunado a lo anterior, las autoridades responsables dejaron de atender lo previsto en los artículos 6.1, del pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 4.1, de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 3, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y I, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, que consagran el derecho a la vida. Igualmente, el personal médico omitió observar lo dispuesto por los artículos 12.1, y 12.2, incisos c) y d), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los numerales 10.1, y 10.2, incisos a) y d), del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales que establecen el margen mínimo de calidad en los servicios médicos que proporciona el Estado a su población. Consecuentemente, se emitió la recomendación 28/2010, dirigida al Secretario de Salud, solicitándole lo siguiente: se instruya, a quien corresponda, a efecto de que se tomen las medidas necesarias para reparar los daños e indemnizar a los familiares de V1; se diseñen e impartan programas integrales de capacitación y formación en materia de derechos humanos, con especial énfasis en el contenido, manejo y observancia de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de salud, en los hospitales de la Secretaría a su cargo, especialmente en el Hospital General de México; se coadyuve ampliamente en el inicio y trámite de la queja que promueva ante



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud, y se colabore debidamente en las investigaciones derivadas de la denuncia que con motivo de los hechos presente la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ante la Procuraduría General de la República. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda o comentario. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL expresó que agradecía al Presidente y al Primer Visitador General, que se incluyera dentro de los derechos vulnerados, el derecho a la vida, ya que lo había señalado en algunas otras ocasiones, cuando hay violaciones de ese tipo, o del derecho a la salud, es bueno saber que se esté pensando que se atenta contra la vida de manera indirecta y trae a colación la recomendación a colaborar con la Comisión Nacional en la denuncia que se presente por el delito de homicidio ante la Procuraduría General de la República. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Ante su negativa, cedió la palabra al Tercer Visitador General licenciado DANIEL ROMERO MEJÍA, para que procediera a dar la explicación de la Recomendación 29/2010. El 12 de octubre de 2009, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos recibió el recurso de impugnación que presentó el señor Cristino Carrasco en contra de la no aceptación por parte del Director General de Caminos y Aeropistas del estado de Oaxaca, respecto a la Recomendación 18/2009 que emitió la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de dicha entidad federativa, consignada en el expediente CDDEH/911/(01)/OAX/2008. El recurso de impugnación se radicó en este Organismo Nacional con el número de expediente CNDH/3/2009/283/RI y, habiéndose analizado el conjunto de evidencias que lo integran, se acreditó que el inmueble denominado Yuguiss en la jurisdicción de San Sebastián Coatlán, Miahuatlán, se vería afectado por Caminos y Aeropistas del estado de Oaxaca con motivo de la construcción del tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla, no obstante que no se



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

promovió la expropiación del inmueble en comento. Por otra parte, el referido organismo público descentralizado no reconoce la titularidad de los derechos del quejoso sobre el inmueble que reclama, al señalar que no acreditó con plenitud que éste sea de su propiedad, pues también es reclamado por el núcleo comunal de San Sebastián Coatlán, Miahuatlán, en virtud de la resolución presidencial de reconocimiento y titulación de bienes comunales del 15 de septiembre de 1966, en la cual se advierte que no existe zona de exclusión inmersa en la superficie reconocida y titulada como propiedad colectiva a favor de dicho núcleo de población, aún cuando existe evidencia que demuestra que el quejoso presentó documentación diversa para acreditar la propiedad; siendo por tanto la autoridad omisa en determinar sobre la procedencia del pago indemnizatorio. Los hechos descritos en esta recomendación llevaron a concluir que se conculcaron los derechos humanos de legalidad, seguridad jurídica y propiedad del señor Cristino Carrasco, consagrados en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero y 27, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respectivamente. Por lo anterior, el 28 de mayo de 2010 esta Comisión Nacional dirigió la Recomendación 29/2010 al Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, solicitándole lo siguiente: se giren instrucciones, a quien corresponda, para que se dé cumplimiento en todos sus términos a la Recomendación 18/2009 emitida por la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos de dicha entidad federativa con fecha del 6 de agosto de 2009 y se informe sobre el particular a esta Institución Nacional; se colabore ampliamente con este Organismo Nacional en el trámite de la queja que esta Institución promueva ante la Secretaría de Contraloría de ese estado de la República, en contra de los servidores públicos de la Dirección General de Caminos y Aeropistas que omitieron realizar el trámite que la normatividad aplicable establece respecto a la afectación del



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

inmueble denominado “Yuguiss”, en la jurisdicción de San Sebastián Coatlán, Miahuatlán, con motivo de la construcción del tramo carretero Barranca Larga-Ventanilla, debiendo remitir a este organismo nacional las constancias que le sean solicitadas. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna duda o comentario. Ante su negativa, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.

- IV. **REVISIÓN Y, EN SU CASO, APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.** El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA expresó que este documento tenía algunos meses bajo análisis del Consejo Consultivo y que desde la sesión anterior solicitó fuera revisado con extremo cuidado, considerando que debe tomarse una decisión en cuanto a la conformidad del Reglamento con la Constitución y la disconformidad del mismo con la ley. El doctor RAFAEL ESTADA MICHEL comentó que, en términos generales, el proyecto de Reglamento tendría que estar acorde al texto Constitucional y, en ese sentido, reiteró su petición de que el Órgano Revisor que conozca de los recursos sea un Órgano distinto del que plantea el Proyecto, mencionando que había propuesto que fuera el Consejo Consultivo, aunque no necesariamente tendría que ser éste, por lo que podría manejarse otra alternativa como el Colegio de Visitadores, entre otros, cuidando los términos de una jerarquización que pudiese interpretarse contraria a los actuales términos del texto Constitucional. El doctor RICARDO J. SEPULVEDA IGUÍNIZ comentó que al reflexionar sobre la preocupación vertida por el Presidente de la Comisión Nacional, respecto a contemplar un texto Constitucional más avanzado que el de la propia Ley, es decir, cuidando el respeto a la Constitucionalidad y a la legalidad cuando ambas son diferentes, considera desde un ángulo jurídico



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que cuando se salva la Constitucionalidad implícitamente se está respetando la legalidad, no formal en el estricto sentido, pero sí la legalidad en su más profundo significado y que en ese caso, más allá de centrarse en cuidar la técnica legislativa conducente, tendría la preocupación de ir en contra de la Constitución más que en contra de la Ley, porque el principio de legalidad se subsume en el principio de Constitucionalidad y ambos no pueden nunca entenderse en contradicción, ya que sino fuera así habría ocasiones en que el principio de legalidad estaría por encima del principio de Constitucionalidad; señaló también que ésta era simplemente una reflexión a efecto de no detenerse y estar sujetos a que se elaboró la Ley respectiva y se amolde, teniendo como parámetro fundamental el de la Constitución y no principalmente la Ley. Por otra parte, comentó que en su momento hizo dos observaciones relativas al Órgano de Revisión y a los plazos, considerando que estos últimos deben reducirse ya que para cualquier ciudadano que solicita acceso a la información, los plazos son los que terminan nulificando este derecho. Agregó que habría que ir más allá de lo que la Ley señala y ser, incluso, más generosos con la ciudadanía de lo que es la propia Ley y el proyecto de Reglamento. Respecto al Órgano de Revisión, le surgió la curiosidad de consultar lo que hizo el Instituto Federal Electoral (IFE), que por acuerdo general creó un Órgano revisor de los recursos en contra de las resoluciones o de la transparencia, el cual por gozar de autonomía constitucional, termina siendo un tanto inédito ya que se compone de manera tripartita por el Contralor, por uno de los Consejeros y por un Ciudadano que es nombrado por el IFE para ese efecto. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ explicó que el externo es nombrado por el Consejo General a propuesta del Presidente del IFE. El doctor RICARDO J. SEPULVEDA IGUÍNIZ apuntó, además, que como modelo le parece adecuado ya que la CNDH está en una situación similar al ser un Órgano Autónomo Constitucional, por lo que podría servir



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

ese modelo, teniendo que pensar en el Contralor, en un Ciudadano y en un Consejero, aunque este último tendría la dificultad de que no es un servidor público por tratarse de un cargo honorario. A continuación, preguntó qué dificultad habría para que éste pudiera intervenir en un Órgano Público, porque sería parte de la Comisión. Desde su punto de vista, ello sería un parteaguas donde se fincaría mucha de la credibilidad del Órgano Revisor. Se tendría que considerar también que dicho Consejero, sin dejar su función como tal, realizaría una función como servidor público y la tendría que desempeñar bajo ese supuesto, lo que no significaría que dejaría de ser Consejero; lo mismo aplicaría al Ciudadano, que bajo ese efecto sería un servidor público. Por otra parte, preguntó, analizando este tema en términos prácticos, qué se consideraría por tiempo y en cuántas ocasiones intervendría el Órgano revisor aunque sería algo moderado. Todo esto debe tomarse en cuenta, por lo que considera que lo que tiene el IFE sí sería un buen modelo a seguir. Por su parte, el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ mencionó que cuando solicitaba al anterior Presidente que se modificara el Reglamento de Transparencia, éste le respondía que había que esperar la reforma a la Ley para contar con un marco de actuación, por lo que considera que un primer problema del Proyecto de Reglamento es que depende demasiado de la Ley y que algún día va a cambiar, aunque no se sabe cuándo los Legisladores decidirán dejar de violar la Constitución. En cuanto a la dependencia del Proyecto de Reglamento respecto a la Ley vigente, esto ocurre a través de los reenvíos y que son una cuestión de técnica legislativa que desde su punto resulta inapropiada ya que obliga al lector, no experto de una norma, a tener una mala lectura de la Ley. Por ejemplo, el artículo 5 tiene tres reenvíos, el artículo 10 tiene tres reenvíos, etcétera. Agregó que en buena técnica legislativa no se debe depender de la Ley, habría que darle al lector todos los elementos, ya que esto no va en contra de la Ley. Posteriormente, el



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ señaló que el Proyecto de Reglamento tiene dos vicios de constitucionalidad importantes, uno por lo que dice y otro por lo que no dice. El Proyecto de Reglamento es inconstitucional al proponer, de la manera en que lo hace, la integración del Órgano que se encarga de conocer de los recursos de revisión. El Órgano Revisor tiene que guardar, como lo señala la fracción 4 del párrafo 2 del artículo 6 Constitucional, autonomía respecto del propio órgano al que se le solicita; por consiguiente, bajo el esquema propuesto no se guarda esa autonomía toda vez que el Órgano Revisor contemplado en el artículo 26 se integra por el Primer Visitador General, por el Director General del Centro Nacional de Derechos Humanos y por el Director General de Información Automatizada, funcionarios nombrados por el Presidente de la CNDH y, en términos de la jurisprudencia vigente en México, no se está cumpliendo con la Constitución ni con la interpretación doctrinal correcta de la fracción 4 del sexto. En otro punto, señaló que el tema de los plazos le preocupa porque son muy largos (20 días hábiles), pero no sólo es eso sino que, por ejemplo, para el recurso de revisión no hay plazo; el artículo 31, fracción 3 no especifica cuándo resuelve el Órgano Revisor, lo que le parece un problema. Indicó que la segunda inconstitucionalidad se refiere a lo que no dice el artículo 6, reformado en 2007, y que exige a todas las dependencias públicas a subir indicadores de gestión como una obligación constitucional, sin mencionarse dichos indicadores en el Proyecto de Reglamento aunque técnicamente no tendrían que estar; hay que tomar en cuenta que la Constitución sí lo considera en el Reglamento de Transparencia de un Órgano de Derechos Humanos. Sin un indicador de gestión o sin una mención de quién los crea, cómo se crean, cada cuándo se actualizan, qué deben de observar, entre otros, se está frente a un problema. Por otra parte, mencionó que revisando la que considera como la mejor guía normativa, el Código de Buenas Prácticas para el Diseño de Leyes en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Materia de Acceso a la Información, documento encargado por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) al Instituto de Investigación Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM) y al Centro de Investigación y Docencia Económica (CIDE), firmado, entre otros autores, por un ex Presidente de la Comisión Nacional, el doctor JORGE CARPIZO, por el actual Director del Instituto de Investigaciones Jurídicas, doctor HECTOR FIX FIERRO, por MAURICIO MERINO, JOSÉ ROLDÁN, PEDRO SALAZAR y JOSÉ ANTONIO CABALLERO, considerados todos autoridades en la materia, observa algunas deficiencias respecto del documento; por ejemplo, en la página 38 de la Guía de referencia dice: “información adicional que deben de tener las Comisiones de Derechos Humanos en su portal de internet”, donde señaló que se podría agregar al Reglamento el siguiente texto: información del Órgano garante (el propio Órgano Revisor es sujeto de la Ley de Transparencia y tiene obligaciones de Transparencia que se encuentran descritas en la página 38 de la Guía en comentario). Otro ejemplo son las modalidades de publicación en Internet, es decir, cómo se deben publicar, a cuántos clics de distancia tiene que estar la información, quién la va a actualizar, buscadores temáticos, respaldos para registros electrónicos, calendario de actualización, etcétera. Indicó que lo antes mencionado no viene en el Reglamento y que es importante y tiene que estar en éste. Asimismo, apuntó que el principio de máxima publicidad aterriza precisamente en la prueba de daño, es decir, si se va a negar información hay que demostrar que es confidencial o reservada en los términos de la Ley, y que al revelarla puede causar un daño, lo cual no se indica en el Reglamento, por tanto ve que a éste le falta más sustancia. También dijo que le gustaría ver enunciada en el Reglamento la información que se tiene que subir de oficio a la página web, ya que hay que ir más allá de lo que dispone la Ley y ser aún más transparentes. Otro tema que le gustaría



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

incluir es la clasificación de los datos personales y, para ello, propuso tomar como ejemplo lo que hace el Poder Judicial Federal cuando le llega una demanda y le dice al quejoso que en términos de la Ley de Transparencia quizás alguien podría, en algún momento, pedir el expediente, por lo que se requiere saber si se reservan sus datos o no, para no caer en una lógica perversa y contraria a la Ley de que las autoridades le atribuyan el carácter de reservada a una cierta información y constituir una reserva de Ley, siendo que se trata de un derecho fundamental y por ello la autoridad no debe decidir qué es lo que se va a reservar. Por último, en el tema del Órgano Revisor considera que el Contralor no podría estar dentro de éste; la razón explica, es que conforme a la Reforma Electoral de 2007, al Contralor del IFE lo nombra la Cámara de Diputados, a diferencia del Contralor de la CNDH que lo nombra su Presidente, situación distinta en la que no se configura la autonomía. Agregó que su propuesta es que el Órgano se integre por tres personas: un Consejero, un externo (nombrado por el Consejo a propuesta del Presidente), y uno más nombrado directamente por el Presidente, que podría ser el Primer Visitador General, con lo cual se garantizaría la plena adecuación a la Constitución. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA reiteró que tienen la mejor disposición y voluntad de que surja un Reglamento acorde a la Constitución moderna, que deje en claro la voluntad de transparencia absoluta con los límites que plantea la Constitución y la propia Ley, ya que ésta establece responsabilidades y hay que respetarla, aunque pareciera que pudiera dársele la vuelta, lo que implicaría vulnerarla y hacerse acreedores a algún tipo de responsabilidad, por lo que habría que cuidar ese detalle respecto de la Ley. Agregó que se ha estado trabajando en varios proyectos, el último de los cuales ha tratado de captar todas las propuestas, comentarios y sugerencias de cada uno de los Consejeros, salvo de aquellos que se acaban de incorporar, pero los otros han hecho diversas



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

propuestas en la elaboración de este Reglamento; por ejemplo, como dice el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, hay que evitar los reenvíos a los artículos de Ley, pero cuando no se tenían estos, se solicitaba su inclusión. Señaló que resulta complicado llegar a un acuerdo cuando varias cabezas están revisando un mismo documento, aunque comentó que está en la mejor disposición de llegar a un Reglamento plenamente consensado que se plasme en un documento lo más breve posible para garantizar la máxima protección a través de una mayor generalidad. Desde su punto de vista, un documento breve y conciso garantiza la mayor protección. En ese orden de ideas, solicitó la opinión de una metodología que les permitiera llegar a un acuerdo, porque coincide con los puntos de vista que escucha pero evidentemente se tiene que llegar a tomar una única decisión. En cuanto al tema del Órgano Revisor, indicó que sin duda los modelos podrían ser múltiples, pero sin olvidar cuál es la carga de trabajo que se tiene en cuanto a los recursos y cuál sería la conveniencia del mismo. Respecto a la apertura y a la necesidad de brindar la mayor información posible a quien desee conocerla, aclaró que los únicos documentos a los cuales no se ha dado acceso son los que tienen información confidencial, o bien, información reservada. Observó que hay algunos aspectos de la Ley que los atan, dejándolos en una situación compleja. Por ejemplo, respecto a lo que el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ comentaba y que también a él le causa extrañeza, porqué hay que respetar la calificación que hace una autoridad de la información al clasificarla como reservada y enviarla con el sello de reservada al amparo de la Ley de Transparencia, surge la interrogante de qué hacer cuando la Ley lo dicta, cuando la Ley los está atando, haciéndose patente su preocupación de preferir la Ley o la Constitución, o bien, generar un Reglamento que se acerque a uno y se aleje de la otra, por lo que en el seno del Consejo Consultivo se debe buscar ante todo respetar la Constitución y la Ley. Preguntó qué podría ser



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

lo más adecuado, ya que aún cuando se han tomado todos los puntos de vista derivados del análisis del documento, éste sigue presentando fallas de inconstitucionalidad e incluso problemas de interpretación, que son a los que se han arribado con este ejercicio, tratando, además, de no colocar a ningún servidor público que lo aplique en condición de responsabilidad, es decir, que no se respeta la calificación que hizo la autoridad y se le entrega la información al particular pese a que la Ley establece que en tal caso podría responsabilizarse al servidor público, siendo tan sólo un ejemplo de lo que está quedando en este Reglamento. Comentó que algunos de los Consejeros han preferido insertar mayores situaciones casuísticas, pero lo casuístico lleva a la reducción de la profesión del derecho; desde su punto de vista, si se busca la mayor generalidad se podrá ofrecer lo mismo, pero con una gran ventaja para el particular. La cuestión, expresó, sería cómo hacer un ejercicio que permitiera englobar lo mejor de todo. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL dijo que piensa que el Consejo ha actuado mal y si se le permite la expresión “negligentemente”, aclarando que no “voluntariamente” sino inconscientemente, porque han presentado una serie de propuestas inconexas entre sí, dilatando demasiado la aprobación del Reglamento. Sugirió que con el plazo de la próxima sesión ordinaria del Consejo se nombrara a uno entre ellos y propuso que fuera el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, por cuanto acaba de arribar al Consejo Consultivo, subrayando que sus credenciales jurídicas y como garantista de los derechos humanos son incuestionables. Algo que resulta importante es que no está tan empapado de las otras discusiones sostenidas en cuanto al tema y a los otros proyectos enviados, por lo que el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ podría intentar hacer una síntesis de los proyectos que se han enviado y tratar de que en la próxima sesión se apruebe, ya que considera que no es adecuado que se siga dilatando el tema. También mencionó que podría afirmarse que en este momento ya



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

hay un consenso respecto a la autonomía del Órgano Revisor, expresado por los doctores MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ Y RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ, así como de otros puntos que ya no valdría la pena discutir de manera sistemática. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS comentó que le parecía una propuesta interesante la del doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL. Señaló, asimismo, estar segura de que lo dicho por el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ de ir más allá de la Ley no se refería a que hay que transgredir la Ley, considerando que tampoco se pueden señalar condiciones en un Reglamento que vayan más allá de la Ley. Coincidió en la necesidad de tener un Reglamento que no sea abrumador, pero que tampoco vaya en detrimento de la claridad. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ expresó que los puntos de discusión específicos hay que separarlos de la discusión general, ya que ésta última se encuentra casi agotada, excepto por cuatro o cinco puntos que vale la pena ahondar. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que hay 34 páginas de observaciones y comentarios que pretenden hilvanar un documento, a reserva de algunos otros temas que surjan en la discusión del día de hoy. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ agregó que afortunadamente ya hay un universo delimitado, siendo menester hacer un distingo entre los puntos de discusión que tienen importantes aristas jurídicas y que valdría la pena discutir hasta donde sea necesario para tomar una decisión. Hay que identificar los puntos de discusión, como ocurre claramente con el del Órgano Revisor y los otros dos o tres que se identifiquen en este momento, y centrarse sobre dichos puntos, ya que los otros no tienen el mismo nivel de dificultad, y dedicar a ello la siguiente sesión de Consejo, siendo que ve poco factible que pudiese aprobarse el Reglamento en este momento. Propuso, si fuera necesario, dedicar una sesión extraordinaria a desahogar la aprobación del documento, y aceptó la propuesta del doctor RAFAEL ESTRADA



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

MICHEL para preparar los términos de la discusión. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA expresó que ésta era una discusión que, como recordará el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ, tiene por lo menos dos años en el seno de la Comisión Nacional, enfocada en principio en la disyuntiva de generar o no un nuevo Reglamento. Añadió que al asumirse como Presidente de la CNDH hace seis meses, manifestó su mejor voluntad para que se elaborara un nuevo Reglamento de Transparencia y que lo que se ha hecho hasta el día de hoy, es lo que se ha presentado, indicando que si se quiere cambiar la metodología de trabajo que ya conocen los demás Consejeros no presentes, se les de la oportunidad de expresar su punto de vista sobre ello, porque la forma en que ha estado trabajando el Secretario Técnico de la Presidencia, es recabando todos los puntos de vista a través de la comunicación con todos y cada uno de los Consejeros, generando de esta manera información que les ha permitido una discusión, así como ir planteando las propuestas; pero si se cambia la metodología (tomando las propuestas planteadas hace un momento), valdría la pena que se tomara en cuenta la opinión de los demás Consejeros e inclusive darles la oportunidad de sumarse, si quisieran hacer un trabajo previo de análisis y discusión y, quizás, a propósito de ello, verificar después qué tipo de documento se genera y, de ser factible y necesario, hacer una sesión extraordinaria para dicho Proyecto que les permita resolver tal circunstancia. Reiteró su mejor disposición para que haya un nuevo Reglamento. Asimismo, cuestionó la urgencia de la aprobación de dicho Proyecto, ya que desde hace siete años, se ha estado trabajando con el mismo Reglamento (expedido en el 2003), y explicó que en cuanto al tema de amparos en contra de a Comisión Nacional han sido mínimos, y en los últimos seis meses no ha habido ninguno, actualmente hay dos recursos que se encuentran en trámite, de tres que se han interpuesto en el año, lo cual no es un tema “urgente”, sí conviene que se



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

resuelva y que se tome una determinación, le parece que no hay una circunstancia que los obligue a tomar una decisión sin prudencia y paciencia, sabedores de que la decisión que se tome debe ser la mejor para que no se exponga a la Institución ante alguna circunstancia, como por ejemplo, el que se condenara al Consejo Consultivo de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos por haber aprobado un documento inconstitucional o ilegal, ya que hay diversos actores pendientes del trabajo que se haga y del documento que resulte en la CNDH, por ello en la sesión anterior platicó con los tres nuevos Consejeros expresándoles su interés y su inquietud en cuanto a lo que se haga, porque dado que se trata de transparencia, se estará por parte de terceros, a la búsqueda de circunstancias, vicios, ilegalidades o inconstitucionalidades, por lo cual sobre esa perspectiva pidió se platique y se organice una nueva metodología o se siga con la misma, e inclusive, incorporar cualquier otro artículo o figura si se tiene la certeza que se está hablando de alguna ilegalidad e inconstitucionalidad y sobre esa base ir decantando el documento hasta llegar a un acuerdo final. Agregó, que el análisis que hizo el IFE se ha revisado y estudiado con sumo cuidado y corresponde a una dinámica distinta de la Comisión Nacional. Muy diversa, desde la conformación misma del Instituto, de la materia misma de lo que se consulta y de la dinámica bajo la cual funciona el Órgano Revisor y la estructura que se ha creado. Comentó que se ha decidido, hasta el momento, no crear una estructura especial para ello. En los demás órganos autónomos se han creado estructuras muy importantes para dar y desahogar el acceso a la información, un Órgano Revisor con más actores externos, sin duda, funciona bien, pero también hay que considerar el tema del ejercicio del gasto, de la austeridad, de la eficiencia, de eficacia, entre otros, para no dilapidar en aras de una transparencia que actualmente se está logrando, ya que si se revisan las solicitudes de acceso a la información



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

casi todas son respondidas positivamente mientras la Ley no los limite, y que los limita vinculando una responsabilidad, ya que si no hubiera una responsabilidad se le daría la información. Por último, indicó que valdría la pena hacer la revisión del Proyecto de Reglamento con calma y tomando en cuenta la opinión de los nuevos Consejeros. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ expresó que con la reflexión hecha por parte del Presidente, creía le daba la razón en cuanto a la laxitud que se le da a algunos temas, ya que hay asuntos que se van perdiendo en el tiempo. Comentó que reconoce una voluntad de apertura, de celeridad propositiva en esta nueva administración y que no se tuvo en el pasado, actitudes que constan en las actas. Por otro lado, dijo que el problema era reconocer si es urgente o no la aprobación del Reglamento de Transparencia, piensa que lo urgente es cumplir con la Constitución y ser consciente de que el Reglamento, al día de hoy, no cumple con la Constitución, para empezar por la integración del Órgano Revisor que es el Primer Visitador General, esto, hoy, es inconstitucional; preguntó qué tan urgente es contar con un Reglamento acorde con la Constitución, para él es muy urgente, tan es así que lo propuso un mes antes de que entrara en vigor la reforma, para irse previniendo, sin embargo, no le pareció urgente al anterior Presidente ni al resto de los Consejeros. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ dijo que, para abonar en concreto, se sumaba a la propuesta metodológica hecha por el doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL para que sea el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ quien trabaje con el maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO, Titular de la Unidad de Enlace y que presenten un texto articulado, con el compromiso de estudiarlo y votarlo la siguiente sesión o, como segunda opción, que el Presidente le llame, si lo estima oportuno, a la doctora JACQUELINE PESCHARD MARISCAL, Presidenta del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI), para que éste, como Órgano especializado, haga un dictamen sobre el



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Proyecto de Reglamento que hoy se tiene y diga qué es bueno y qué no, sin ningún carácter vinculante, pero sí como un insumo intelectual adicional, de esta manera se pide una opinión externa que, entre otras cosas, desempate las opiniones de unos y otros. Agregó, que si se le pide ayuda al IFAI, en tres semanas estaría redactado y analizado, esta metodología ya ha sido utilizada en otras instituciones; puso como ejemplo al INFONAVIT, que pidió su Reglamento Interno al CIDE; el Reglamento del IFE, que es el mejor que hasta ahora existe, evaluado así por la Fundación Espinosa Iglesias, también lo hizo el CIDE; explicó, que esto no conculca la autonomía del Consejo, porque no se está diciendo que lo aprueben a nombre de éste, sino únicamente se les va a solicitar su opinión. Indicó que el IFAI, desde su punto de vista, es un Órgano que tiene un gran compromiso con el tema y técnicamente muy solvente, por lo que esta propuesta podría ser una ruta a valorar para que se tomen o no en cuenta sus observaciones y si esto no resulta, reiteró, se suma a la propuesta del Consejero RAFAEL ESTRADA MICHEL y evitarse la ruta de preguntar si los demás Consejeros están de acuerdo o no en que el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ presente la próxima sesión, una última versión del Reglamento estudiada y lista para ser aprobada, si algunos Consejeros no asistieran es que dan su apoyo tácito, apuntó que a él también le ha pasado que se han aprobado cosas con las que no ha estado de acuerdo, pero como no pudo asistir a la sesión, en su momento, no se tomaron en cuenta sus argumentos. Por lo tanto, considera que se tiene que hacer algo lo antes posible porque sino la aprobación del Reglamento se puede ir hasta el mes de agosto o septiembre. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS expresó que hay que hacer una adecuada redacción del Proyecto de Reglamento y posteriormente, hacer un consenso de éste, para después, si así se considera, darlo a revisión a alguien que tenga experiencia en el asunto como podría ser el IFAI, pero antes se debe



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

preparar correctamente el Proyecto dentro de la Comisión Nacional. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ consideró como una buena idea consultar al IFAI, pero ésta debe hacerse cuando exista un Proyecto claro. En cuanto a la urgencia, dijo que no va en el sentido de una urgencia por resolución de caso y tampoco en el sentido de ser inconstitucional, sino la del fortalecimiento de la Institución, le parece una gran oportunidad para la Comisión Nacional el dar un paso en materia de transparencia. Piensa que sería conveniente tratar el tema exclusivamente en una sesión ordinaria o extraordinaria y una vez aprobado y discutido el Reglamento se podría mandar al IFAI. Manifestó que aceptaba la propuesta del doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL, si así lo aprobaban los Consejeros. La actaria EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO expresó que es muy importante que el documento esté prácticamente aprobado cuando se decida enviar al IFAI y que no sólo se podría enviar a éste, sino también a alguien más para que sea revisado con extremo cuidado. En otro tema, comentó que el Órgano Revisor podría estar integrado por uno o dos Consejeros como representantes de la sociedad que son y, quizá, por algún Visitador General y por alguien externo. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ explicó que se puede llevar a cabo un equilibrio, que sea a propuesta del Presidente de la CNDH quien tenga la llave de integración del Órgano Revisor, pudiese ser que el Presidente proponga un Consejero o un externo, ya que el Instituto Federal Electoral e INFONAVIT tienen un externo, cuestión de ver si se puede o se quiere. La actaria EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO comentó que el IFE tiene un Consejero, pero que estos son servidores públicos como tales y los que podrían estar en una situación externa son los representantes de la ciudadanía. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ respondió que quizás había una confusión porque él piensa que ellos como Consejeros no son particulares, pues se reúnen por un mandato constitucional, comentó



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que a lo mejor no son sujetos de la Ley de Responsabilidades, pero tampoco son particulares, pues son sujetos obligados a la transparencia. La actuaría EUGENIA DEL CARMEN DIEZ HIDALGO dijo que ellos no son servidores públicos y que de alguna manera no estaban obligados en el ejercicio de la transparencia como tal. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ respondió que no eran servidores públicos como tal, pero como Consejo alguien pudiese pedirles información, pues son sujetos obligados a la Ley de Transparencia. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL mencionó que el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA había comentado que la mayor parte de las peticiones de transparencia se dirigen al Consejo, es decir, a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo. El doctor RAUL PLASCENCIA VILLANUEVA explicó que se dirigen ahí a propósito del tema de capacitación con ONG o bien al tema de las Comisiones y Procuradurías Estatales de Derechos Humanos, que es una función adicional encargada a la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo, pero no propiamente a la labor del Consejo Consultivo la cual queda reflejada plenamente en las actas de las sesiones a las que asisten. En otro orden de ideas, expuso que de estar de acuerdo, se dejaría dicho tema para la sesión siguiente y, si el Consejo estimaba conveniente, enviar nuevas observaciones para el documento o llevar a cabo una nueva versión y, en su caso, en la siguiente sesión cambiar la metodología, ya que la aprobación de un Reglamento es donde se ejercen las facultades del Consejo de manera plena con el apoyo del Presidente de la CNDH, para que dicho Consejo pueda ejercer sus funciones, considera fundamental que por lo menos los demás miembros del Consejo estén enterados de si hay un cambio de metodología o bien respecto de algún otro documento diverso que se les haga llegar para posteriormente discutir o aprobar, porque está elaborado con las virtudes o deficiencias de las propuestas, comentarios o análisis que hizo cada uno de los Consejeros. Por último, dijo que se dejaba



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

para la siguiente sesión dicho documento. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ apuntó que le gustaría suprimir todos los artículos que sobre transparencia existieran en el Reglamento y que son propiamente de la Ley, para que no hubiera confusión ó contradicción. Y preguntó, para entender mejor los pasos que se van a seguir, una vez concluida la sesión, si se les va ha comunicar a los otros Consejeros el acuerdo tomado de que la próxima sesión se va a discutir un texto final del Reglamento con el objetivo de revisarlo y aprobarlo. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA comentó que estaba en la Orden del Día el punto de discutir y, en su caso, aprobar el Proyecto de Reglamento y que éste se discutió y no fue aprobado, lo cual implica que tiene que ser enmendado, corregido y circulado nuevamente y si en la siguiente sesión se logra obtener un documento en donde estén todos de acuerdo, eventualmente, se aprobará, pero si consideran adecuado cambiar la metodología proponiendo a uno o dos Consejeros, haciéndolos responsables de dicho Proyecto para someterlo, en un futuro a votación, también sería visto como lo considere el Consejo. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ pidió se votara por una metodología nueva en esta sesión del Consejo. En el sentido de que el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ les presentara un Proyecto de Reglamento ante el Consejo. El doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA pidió paciencia y tomar en cuenta a todos los miembros del Consejo ya que es lo menos que se puede hacer, comentó que no le gustaría que al final de la sesión se modifique una línea de trabajo que se ha hecho desde hace meses y se cambie ya que le parece que es una situación de cortesía hacia los Consejeros faltantes y para el buen funcionamiento del Consejo. Asimismo, indicó que si se han retardado en la revisión del Proyecto por lo menos cuatro sesiones atrás, planteándose la posibilidad de que se modifique la metodología y se sume a la elaboración de dicho Proyecto uno o dos Consejeros con el ánimo de



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

que sea más minucioso, quizá lo que él tendría que preguntar es si todos los Consejeros están de acuerdo y si alguno más quisiera sumarse y no llegar a la siguiente sesión con la resolución de que ya se decidió incluir una actuación distinta, por lo cual pide que si no se aprobó en esta sesión, y si hay algunas ideas se las hagan llegar por escrito o bien, se viera conveniente que el maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO, Secretario Técnico de la Presidencia y Titular de la Unidad de Enlace, acuda con ellos algunas horas y si el documento no tuviera más comentarios se aprobaría, de lo contrario, seguiría la discusión. El doctor RAFAEL ESTRADA MICHEL dijo que se adhería a la propuesta del Presidente para tener una reunión con el maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO, pues no implicaría un cambio de metodología y la siguiente sesión traer un documento lo más terminado posible, haciendo eco del principio de buena fe. Reiteró que el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ sea la persona que se encargue de sistematizar las observaciones que ya se han hecho y no se ven reflejadas en el documento que hoy se les presenta. El doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ le solicitó al doctor JOSÉ ZAMORA GRANT, Secretario Técnico del Consejo Consultivo, enviar las observaciones que él hizo al maestro OSCAR ELIZUNDIA TREVIÑO, ya que son observaciones para el documento del día de hoy, para que a la mayor brevedad tenga el insumo pertinente, aclarando que la propuesta para la integración del Órgano Revisor sería: el Primer Visitador, un Consejero nombrado por el Consejo Consultivo a propuesta del Presidente y un externo nombrado por el Consejo a propuesta también del Presidente de la CNDH, concibiendo de esta manera al Órgano. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían alguna otra duda o comentario. Ante su negativa, el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA propuso continuar con el siguiente punto de la Orden del Día.



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

V. **ASUNTOS GENERALES.** El Presidente preguntó a los integrantes del Consejo si tenían algún asunto general que tratar, al no haberla, señaló que se pasaría a comentar el Informe Especial de la CNDH sobre Violaciones a los Derechos Humanos y delitos cometidos por Homofobia. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS preguntó si cuando se habla de homofobia se refiere estrictamente a personas homosexuales, ya que siendo muy rigurosa con el lenguaje en materia de discriminación por homofobia, quiere decir que se discrimina al homosexual y no que se discrimina por una orientación sexual diferente, de ser así, esta bien aplicado, de lo contrario habría que especificar. Asimismo, preguntó si ya se ha conceptualizado como LGBTTT. El doctor LUIS GARCÍA LÓPEZ-GUERRERO contestó que a este tipo de violaciones se les conoce como crímenes de odio o discriminación por odio, entre muchos otros términos. La actuaría EUGENIA DEL CARMEN DIÉZ HIDALGO mencionó que en ocasiones se ha topado con grupos o personas LGBTTT y que ha observado que por cualquier cosa pequeña se sienten discriminados, reaccionan de una manera sumamente intolerante y que ellos son los que terminan discriminado muy acentuadamente, añadió que son grupos muy organizados, que no son grupos vulnerables, por lo que no cree que sean los que más sufren discriminación en nuestro país. Considera que en México se tiene una discriminación muy fuerte en el tema, pero en proporción al número de personas, considera que hay mayor discriminación hacia las mujeres indígenas, desde el punto de vista étnico; asimismo, manifestó que no es que esté en contra de que se haya hecho el Informe, sino que siente que se le da demasiada importancia cuando hay cosas con mucho más trascendencia. Explicó que en relación al Informe que presenta el Primer Visitador, tal pareciera que su contenido no se refiriera al tema de la discriminación, pues le da la impresión que se enfocan más al tema de Homofobia, que a otras personas como las que



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

presentan discapacidad, cree que se necesita una cultura de no discriminación, pero que no se debe proteger de una manera excesiva a un grupo que a su vez está organizado y que busca tener fuerza o intereses políticos como son las personas LGBTTT. Dado que esto, podría estar provocando una discriminación mayor o no se estaría avanzando en los términos de una cultura de no discriminación. Por último, comentó que hace unos años la Homofobia era mucho peor en cuanto a las actitudes de discriminación, por ejemplo: se golpeaba a alguien por su preferencia sexual, por no estar de acuerdo con ella, pero que estas situaciones eran mucho mayores antes y que esto no va en aumento, agregando que lo que sí va en aumento es que estos grupos buscan tener más fuerza. La doctora PATRICIA KURCZYN VILLALOBOS señaló que hay que distinguir entre dos tipos de discriminación: la discriminación directa y abierta y la discriminación indirecta que hay en materia laboral, la cual es muy grave, ya que conoce casos de esta índole en niveles muy altos, como por ejemplo: un Gerente de Coca-Cola que fue trasladado a la Ciudad de Monterrey y posteriormente se lleva a vivir a su pareja con quien vivía en México, cuando se enteran en la empresa de que vive con otra persona de su mismo sexo, hacen tal escándalo que terminan por despedirlo. Agregó, que este es un ejemplo muy grave, por lo que considera que la Comisión Nacional debería conocer de discriminaciones ocurridas en asuntos laborales y estar más inmersa en estos casos. Por otro lado, el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ manifestó que la discriminación no tiene que ver con cantidades, es decir, la discriminación no se configura cuando se afecta a más de diez millones de personas o a quince millones de personas como es el caso de las mujeres que se tiene en México, la discriminación se configura cuando se viola la dignidad y los derechos de una persona, no es por cantidades. También comentó que era la primera vez que escucha que alguien diga que la comunidad Lésbico-Gay es quien



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

discrimina a alguien, es como decir que las personas con discapacidad discriminan a quienes los cuidan porque no los dejan salir y porque los tienen que estar cuidando. Enfatizó esto, porque se puede añadir un imaginario social altamente explosivo y peligroso y espera que no se reproduzcan esos estereotipos en el Consejo Consultivo, así como también hace referencia a que CONAPRED no ha documentado ninguna discriminación por cuestión de heterosexualidad, pero que sí ha documentado muchos casos de homosexualidad y dijo que ellos no nos discriminan, sino que son heterosexuales los que discriminan. Por otra parte, expresó que no sabía que se había elaborado el Informe y que es la primera noticia que tiene sobre el mismo, considera muy bien que se estén tocando estos temas; sin embargo, le parece que quedó corto el Informe, en cuanto a que no cita una norma jurídica aplicable como la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, la cual es el marco de referencia, tampoco se cita algún documento de CONAPRED, ni el Plan Nacional contra la Discriminación que se aprobó en la Junta de Gobierno, en donde se trabajó un año y medio en el mismo y que es una buena referencia. Así como también, comentó que hay que interesarse en los temas de fondo de la Homofobia como son el Matrimonio Homosexual y la Adopción, porque el Informe dice “Sobre Violaciones a Derechos Humanos y Delitos” para lo cual refirió que en delitos sí está bien tratado, pero en violaciones de derechos humanos hay muchas más de éstas. Agregó, que le hubiera gustado ver un tratamiento específico, ya sea de violaciones o del ámbito educativo y que no hay ninguna mención al respecto, y esto es muy importante. Señaló que, por ejemplo, en los Tratados Internacionales se hace referencia a los estereotipos que transmiten los medios de comunicación, con respecto de la tarea de corresponsabilidad de los medios en evitar estos estereotipos en donde hay una tarea social importante, en este caso se trata de un Informe, más no de una Recomendación, si fuera



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

una Recomendación esta iría dirigida a autoridades, pero al tratarse de algo más amplio, consideró que se pudo haber aprovechado la ocasión de ser más profundo en su elaboración. En cuanto a las propuestas hechas en el Informe le parece que quedaron en el aire, las considera muy generales, por ejemplo reevaluar las estrategias en contra de la discriminación, hacer una política seria y profunda que ataque las causas de la intolerancia, establecer indicadores de objetivos, detectar y eliminar prácticas institucionales, aunque aquí no se mencionan ninguna, propiciar el fortalecimiento de una mayor cultura de la legalidad, revisar los periodos de las reformas legales que se presenten, pero no dice quién, cómo, dónde o cuándo, asegurar en la institución pública un diagnóstico, ya que esta claro que el Estado es el responsable de la seguridad de los ciudadanos ya que es necesario que el estado haga sentir a las personas integrantes de la sociedad que se encuentran en un alto grado de vulnerabilidad, que está realizando el mayor de la esfuerzos para erradicar la discriminación, propuestas que no ven aterrizadas. Comentó que valdría la pena leer un libro de FERNANDO DEL COLLADO que se llama “Homofobia. Odio Crimen y Justicia”, que relata caso por caso los expedientes federales y locales de los asesinos seriales contra homosexuales, de cómo hay bandas organizadas; agregó, que todo lo dicho anteriormente habría que tratarlo más a fondo y hacer un Informe más específico. El Presidente, preguntó si se tenía algún otro comentario al respecto, no habiéndolo, se pasaría a los dos últimos temas generales uno de ellos es el Proyecto de Recomendación General “Sobre la Situación de los Derechos Humanos de los Internos en los Centros Penitenciarios de la República Mexicana”, que se les entregó para que lo analizarán y si se tuvieran alguna observación hacerla llegar al Tercer Visitador General, licenciado DANIEL ROMERO MEJÍA, inclusive el Presidente le solicitó al Tercer Visitador General que en un par de semanas se pusiera en contacto con los miembros del Consejo Consultivo para



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

revisar las observaciones y en buena medida solventarlas antes de la siguiente sesión. En cuanto al siguiente asunto el doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA les comentó que se está organizando un evento de la Tercera Visitaduría General por lo que le pidió al licenciado DANIEL ROMERO MEJIA, dar a conocer el mismo, quién expresó que tratándose de los instrumentos que tiene la Comisión Nacional en materia de Sistema Penitenciario los cuales son el Diagnóstico Nacional Penitenciario y el Mecanismo contra la Tortura, se pensó pasar de hacer un simple estudio del Sistema Penitenciario y del Mecanismo contra la Tortura, al proceso sustantivo que es el de promoción, está demostrado que muchas de las violaciones se dan recurrentemente por la falta de información, en este sentido el día 25 de junio de 2010, en el Palacio de Lecumberri se iniciará un proceso de Jornadas de Prevención contra la Tortura en donde se plantearán dos escenarios, el primero será la Firma de Convenios de Reciprocidad con las Comisiones Estatales en el estudio, investigación, seguimiento y promoción de los derechos fundamentales de los cuales todo sujeto debe estar con pleno conocimiento y, el segundo es la posibilidad de apertura para que exista un escenario en donde se pueda hablar de la tortura como una realidad que sucede en nuestro país, no solamente en los Centros Penitenciarios o Centros de Atención, sino que también se da en otra serie de lugares y de situaciones. Ante esto les hizo una atenta invitación por parte del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para que el día 25 de junio a las 9:30 a.m. puedan acompañarlo en dicho evento que se realizará en el marco del Día Internacional de Atención a las Víctimas de la Tortura. El Presidente, doctor RAÚL PLASCENCIA VILLANUEVA dijo que si se tenía algún otro comentario general. El doctor, RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ comentó que tenía algunos asuntos que tratar, primero le gustaría saber el avance que ha tenido el proceso de Aprobación de la Reforma



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

Constitucional dentro de la Cámara de Diputados, ya que habían quedado la sesión anterior que la Comisión Nacional seguiría avanzando en ello, le gustaría saber qué ha pasado. El Presidente respondió que estuvo en la mañana en un evento en la Cámara de Diputados, en donde estuvieron presentes tanto el diputado EMILIO CHUAYFFET CHEMOR como el diputado JESÚS ALFONSO NAVARRETE PRIDA quienes habían estado más o menos críticos en cuanto a la cultura de reforma, pero que se había hecho el comentario de que sí se veía consenso para poder sacarla adelante y que esperaba el diputado EMILIO CHUAYFFET CHEMOR, que quizás en un máximo de dos meses se pudiera aprobar, de ahí en fuera los demás comentarios eran unánimes en el sentido de la necesidad de la aprobación tanto de los Ministros de la Corte, como de los Senadores que ahí estuvieron. En otro tema el doctor, RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ pidió información sobre los siguientes tres temas, el primero pide información por el acercamiento que ha tenido por parte de los familiares de uno de los detenidos de Atenco, por el caso de secuestro del cual fueron responsabilizados y sentenciados algunas de las personas en el conflicto, en concreto se refiere al señor HÉCTOR GALINDO, ya que le comentó su familia que él había iniciado un proceso de conciliación en la Comisión Nacional quedándose el proceso inconcluso, refiriéndose a uno de los procesos legales, no sabe exactamente a cuál, para que posteriormente pudiera conocer la situación de este tema. En segundo lugar, le gustaría saber si la Comisión Nacional de alguna manera fue informada sobre la intervención del Gobierno Federal en la Mina de Cananea, preguntó esto, porque era de su conocimiento que en alguna época se realizaba tal aviso por Gobernación. El Presidente respondió que la CNDH no fue informada de nada en absoluto. El doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ señaló que con respecto al procedimiento que está siguiendo la Suprema Corte en el caso de la Guardería ABC considera que está tomando en



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

cuenta la Recomendación de la propia Comisión, pero preguntó si les han consultado algo más al respecto. El Presidente respondió que cuando se inicio la investigación, por parte de la Suprema Corte, solicitaron copias certificadas de todos y cada uno de los documentos que se hicieron y eso fue parte del sustento fundamental de los Magistrados. Finalmente, el doctor RICARDO J. SEPÚLVEDA IGUÍNIZ felicitó la manera en que se condujo y se organizó el evento del Vigésimo Aniversario de la CNDH con detalle, cuidado, participación y dinámico, cosas que lo hicieron agradable y a pesar del calor y de las circunstancias, fue muy llevadero y positivo para la Institución; sin embargo, tiene una preocupación que versa sobre el discurso del Presidente de la República, FELIPE CALDERÓN HINOJOSA, expresándolo con suma responsabilidad sobre su punto de vista, ya que le pareció que este discurso sin duda alguna fue largo con aspectos positivos, pero menciono que percibe un riesgo en el énfasis que el Ejecutivo, ya en varias ocasiones, ha hecho sobre la violación a derechos humanos que materialmente realiza el crimen organizado, y no porque no lo sea, sino porque le preocupa que ese énfasis desenfoque las obligaciones que en el mismo nivel de importancia tiene el Ejecutivo para salvaguardar las violaciones a derechos humanos que comete la propia autoridad, por lo que cree que para efectos en su carácter de Consejero y para efectos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos es un signo de alerta y enfatizarle al Poder Ejecutivo que efectivamente hay esos problemas, pero que su obligación está también en esta otra parte, cree que en el conjunto de las circunstancias que está viviendo el país es una cuestión de preocupación, haciendo la aclaración que lo expresado anteriormente lo dice de forma muy particular. Por otro lado, el doctor MIGUEL CARBONELL SÁNCHEZ manifestó que le pareció que quedó muy cargada de temas la próxima sesión, ya que se propusieron muchos y le solicitó al Presidente que se hiciera una Orden del Día más razonable, con



COMISIÓN NACIONAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS
M É X I C O

el fin de que se puedan analizar de la mejor manera todos los puntos. El Presidente contestó que le parecía muy atinada esa propuesta ya que efectivamente hay varios puntos que se envían a la Orden del Día, dicho esto, será analizada y se les hará de su conocimiento. Finalmente, el Presidente les otorgó a los miembros del Consejo una medalla conmemorativa a propósito del Vigésimo Aniversario de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. El Presidente preguntó a los Consejeros si tenían algún otro asunto que tratar, no habiéndolo se levantó la sesión a las 18:10 horas del día de la fecha.

Dr. José Zamora Grant
Secretario Técnico del Consejo
Consultivo

Dr. Raúl Plascencia Villanueva
Presidente